

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180018518273 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B

Bogotá D.C, 11 de Junio de 2026

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídico – VIVIANA RIVERA
Asesor Económico – MAX VELEZ
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto modificatorio cesión derechos económicos contrato 257-CENACAVI-2025.

Teniendo en cuenta el oficio radicado N°2026761017807483, emitido por el señor, **MAYOR Supervisor** del **CTO-257-CENACAVI-2025**, suscrito con la empresa **JOSÉ ALEXANDER PALACINO.**, identificada con NIT. 79459691 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 9925 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) 179025, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AEROINDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS DEL BAEMA”**, Se solicita la emisión de un concepto de no viabilidad en su cargo de responsabilidad, este concepto es requerido para el día **11 de JUNIO de 2026**.

Fecha de suscripción: 09/12/2025

Plazo de ejecución: 21/08/2026

concepto modificatorio cesión derechos económicos

Comendidamente,


Teniente Coronel **CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: 41(folios) Oficio Solicitud adición CTO 257-CENACAVI-2025

Elaboró: CT. David Castro
Oficial Seguimiento Contractual



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICA



POSG-1

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA

HORA

VIAJES

PLANEACION	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	GESTION ADMINISTRATIVA	OTROS

NIVEL DE PRIORIDAD

ACCIÓN POR REALIZAR

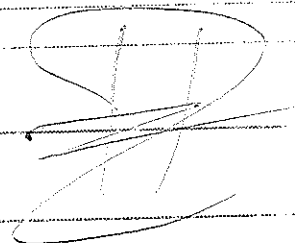
- | | | |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Urgencia inmediata | <input type="checkbox"/> De respuesta | <input type="checkbox"/> Inicie investigación |
| <input type="checkbox"/> Urgencia recibido | <input type="checkbox"/> Trate conmigo | <input type="checkbox"/> Elabore plan |
| <input type="checkbox"/> Urgencia / Prioritario | <input type="checkbox"/> Lo de su cargo | <input type="checkbox"/> Verificar antecedentes |
| <input type="checkbox"/> Urgencia requerimiento | <input type="checkbox"/> Respuesta con NIMS | <input type="checkbox"/> Revisar documentación para tramite y/o devolución |
| <input type="checkbox"/> Urgencia control | <input type="checkbox"/> Plazo SECEI | <input type="checkbox"/> Favor analizar y elaborar informe |
| <input type="checkbox"/> Autorizada | <input type="checkbox"/> Documento extemporaneo | <input type="checkbox"/> Trate Reunión |
| <input type="checkbox"/> No autorizada | <input type="checkbox"/> reestablezca conducta regular | <input type="checkbox"/> prepare PPT |
| <input type="checkbox"/> La parte involucrada al respecto | <input type="checkbox"/> Remita por competencia | <input type="checkbox"/> N/A/ unidades |
| <input type="checkbox"/> Estudios y recomendada | <input type="checkbox"/> Agendar | <input type="checkbox"/> Coordine con |

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____

OPINION *Tc Rojas ya sabe el procedimiento.*

CR JOHN ROBINSON FLEJEDOR CÁRDENAS
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

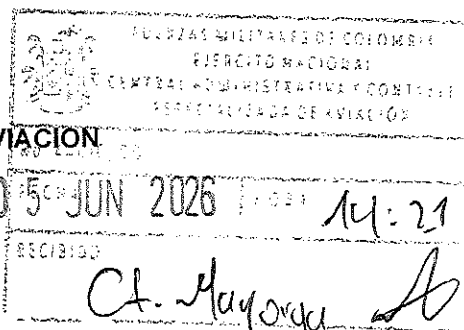
FIRMA:



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACION
"Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO"



Al contestar, cite este número

Radicado No: 2026761017807483 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA

Nilo, Cundinamarca, 04 de junio de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional Puerta N°6 Vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud modificadorio N°4 (cesión de derechos económicos) contrato N°257-CENACAVIACION-2025

Con toda atención me permito solicitar a mi coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, en mi calidad de supervisor del contrato No 257-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AEROINDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS DEL BAEMA." suscrito entre el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN y la empresa JOSÉ ALEXANDER PALACINO, se realice el modificadorio N°4 del contrato en mención; de acuerdo a las siguientes consideraciones, las cuales cuentan con el aval de la supervisión

1. Que, el día 09 de diciembre de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato mediante radicado No. 01667883, el cual tenía un plazo de ejecución establecido para el 18 de diciembre de 2025.
2. Que, el día 11 de diciembre de 2025 el contratista realiza la solicitud de prórroga manifestando que, debido al incremento estacional de la demanda logística por cierre de año, así como la congestión en puertos y terminales de carga, no es posible garantizar la disponibilidad y entrega de los equipos dentro del plazo originalmente proyectado como también señalan que los equipos corresponden a bienes de importación.
3. Que, al ser bienes importados y llevar procesos de nacionalización inciden directamente en el cronograma de entrega contractual en especial en las actividades de recepción, verificación técnica y física.
4. Que, el día 24 de febrero de 2026 el contratista JOSE ALEXANDER PALACINO adjunta



Fuerte Militar de Tolomaida / Baema
Nilo - Cundinamarca.
baema@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No 2026671011056113: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA

documento a la supervisión del contrato, la solicitud de una prórroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de abril de 2026.

5. Que, se ha evidenciado que algunos de los elementos requeridos no corresponden a bienes de alta rotación comercial, razón por la cual no se encuentran disponibles en inventario permanente por parte de los proveedores
6. Adicionalmente, los equipos ya solicitados y adquiridos corresponden a bienes de importación, cuyo ingreso al territorio nacional se encuentra sujeto a factores externos ajenos al control del contratista
7. Que, la supervisión una vez verificada la documentación de la viabilidad con el comité técnico estructurador, para la solicitud de prórroga al contrato No 257-CENACAVIACIÓN-2025 con base al requerimiento de prórroga mediante oficio enviado por el contratista JOSE ALEXANDER PALACINO.
8. Que, el día 08 de abril de 2026 el contratista JOSE ALEXANDER PALACINO adjunta documento a la supervisión del contrato, la solicitud de una prórroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el día 21 de agosto de 2026.
9. Que el contratista propone la modificación de la Cláusula Tercera en lo relacionado con la forma de pago, con el fin de que se contemple y analice la viabilidad de efectuar pagos parciales contra entregas parciales, de conformidad con el avance en la ejecución del objeto contractual.
10. Que el contratista anexa la cotización, en la cual se detallan y evidencian claramente los tiempos de entrega establecidos por el proveedor, incluyendo las condiciones logísticas y plazos estimados para el suministro de los bienes requeridos, en concordancia con las especificaciones del proceso
11. Que el día 26 de mayo de 2026, el contratista JOSE ALEXANDER PALACINO, mediante comunicación escrita, presentó solicitud de aceptación de cesión de derechos económicos a favor de la empresa ESCALA CAPITAL, requiriendo a la CENAC, Central Administrativa y Contable, la correspondiente aprobación de dicha solicitud.

La empresa contratista ha presentado solicitud formal de cesión de derechos económicos a favor de ESCALA CAPITAL SAS, identificado con NIT 900.976.805-5, por valor de \$1.909.221.720 MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, quien recibirá dichos pagos de los derechos económicos en sus respectivas fechas, en la cuenta corriente No. 080181674 del Banco de Bogotá, a nombre de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., con NIT 860.071.250-9, derivados del contrato en ejecución, adjuntando para tal efecto la documentación soporte correspondiente.



Fuerte Militar de Tolemaida / Baema
 Nilo – Cundinamarca.
baema@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No 2026671011056113: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA

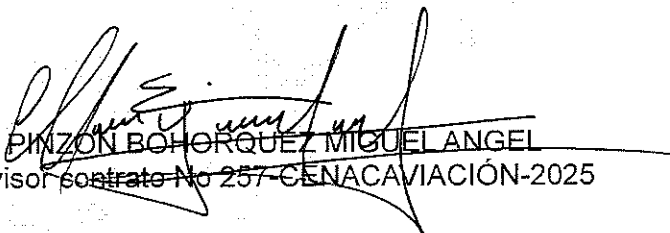
Finalmente, esta supervisión en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, una vez revisada la documentación aportada por el contratista y considerando el concepto de viabilidad emitido por el Comité Técnico Estructurador, avala la solicitud de cesión de derechos económicos presentada por el contratista, al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

Se precisa que la cesión de derechos económicos solicitada no genera modificaciones ni afectaciones a las condiciones técnicas, operativas o de ejecución del contrato, manteniéndose incólume el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. En consecuencia, esta supervisión emite concepto favorable desde el ámbito técnico de su competencia.

Así mismo teniendo en cuenta que los efectos de la cesión recaen sobre los pagos derivados del contrato, se remite la presente solicitud a la dependencia financiera y económica competente de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (CENAC Aviación), para que adelante la revisión, validación y demás actuaciones que correspondan dentro de su ámbito funcional.

Del mismo modo me permito solicitar respetuosamente a mi Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, se sirva impartir las instrucciones correspondientes para que se adelanten los trámites administrativos, financieros y jurídicos necesarios, con el fin de formalizar la cesión de derechos económicos solicitada y efectuar el modificatorio contractual a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones pactadas en el contrato.

Respetuosamente


 Mayor. PINZÓN BOHORQUEZ MIGUEL ANGEL
 Supervisor contrato No 257-CENACAVIACIÓN-2025

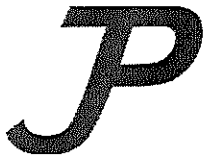
Anexos: uno (01 folio) solicitud aceptación cesión de derechos económicos
 uno (01 folio) aval técnico.
 uno (01 folio) cámara de comercio ESCALA CAPITAL
 uno (01 folio) certificado de fiducomeva
 uno (01 folio) contrato de cesión de derechos
 uno (01 folio) registro único tributario
 uno (01 folio) certificación bancaria



Fuerte Militar de Tolemaida / Baema
 Nito – Cundinamarca.
baema@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA





Jose Alexander Palacino

Bogota D.C, mayo 26 de 2026

Señores

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
CT. ZAMORA PESCADOR DANILO
Supervisor del contrato

Referencia: contrato **257-CENACAVIACION-2025**

Asunto: **solicitud aceptación cesión de derechos economicos**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permitimos solicitar a la entidad la aceptación de la cesión de derechos económicos correspondientes al contrato No. 257-CENACAVIACION-2025 suscrito entre Jose Alexander Palacino y la entidad.

La presente solicitud se realiza con el propósito de optimizar los procesos administrativos y financieros relacionados con la ejecución contractual, permitiendo garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones adquiridas con nuestros aliados y proveedores estratégicos, así como mantener la correcta operación y continuidad de las actividades derivadas del contrato.

En ese sentido, agradecemos muy cordialmente se sirvan aceptar la cesión de derechos económicos a favor de **ESCALA CAPITAL S.A.S**, identificado con NIT **900.976.805-5**, conforme a la documentación adjunta y a las disposiciones legales vigentes.

Solicito se gire los recursos correspondientes a los flujos económicos indicados en la cláusula 3, a la siguiente cuenta:

Nombre: BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.,

Banco: Banco de Bogotá S.A.

Tipo de Cuenta: cuenta corriente

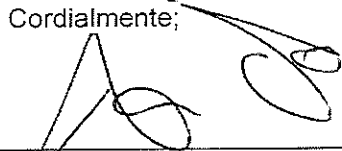
No. de cuenta: 080 181 647

NIT: 860.071.250-9

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional necesario para continuar con el trámite correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente,

Cordialmente;



JOSE ALEXANDER PALACINO

C.C 79.459.691



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACION
"Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO"



Al contestar, cite este número

Radicado No 2026671017872063: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA

Nilo, Cundinamarca, 03 de junio de 2026

Señor Mayor
PINZON BOHORQUEZ MIGUEL ANGEL
Supervisor contrato No 257-CENACAVIACIÓN-2025
Fuerte militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Aval Técnico Solicitud modificación No 4 contrato No 257-CENACAVIACION-2025

Respetuosamente nos permitimos informar al señor Mayor Supervisor contrato N°257-CENACAVIACION-2025, que por parte del comité técnico es viable aprobar la solicitud de modificación del contrato N°257-CENACAVIACION-2025, el cual tiene como objeto ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AEROINDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS DEL BAEMA.

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO

El comité técnico estructurador una vez revisada la solicitud de cesión de derechos económicos presentada por el contratista, así como la documentación soporte allegada para tal fin, se permite manifestar que desde el punto de vista técnico y de la ejecución del Contrato, no se evidencian afectaciones al objeto contractual, al alcance de las obligaciones pactadas, al cronograma de ejecución, ni a las condiciones técnicas inicialmente establecidas.

La cesión de derechos económicos solicitada se circunscribe exclusivamente a la facultad del contratista de ceder los derechos patrimoniales derivados de los pagos que se generen con ocasión del contrato, situación que no modifica las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, quien continúa siendo el único responsable por la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.

En consecuencia, emitimos un CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la solicitud presentada, por cuanto la misma no genera impacto alguno sobre la ejecución técnica, administrativa u operativa del contrato y no compromete el cumplimiento de los fines perseguidos por la Entidad.



Fuerte Militar de Tolemaida / Baema
Nilo - Cundinamarca.
baema@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

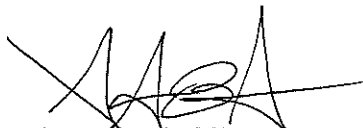
PÚBLICA

Radicado No 2026671017872063: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA

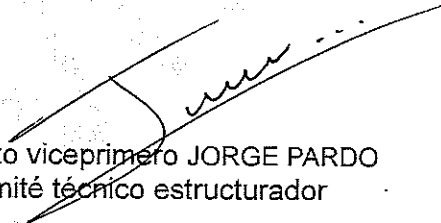
No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la cesión de derechos económicos produce efectos de carácter financiero, presupuestal, contable y jurídico, se considera procedente remitir la presente solicitud a las áreas Financiera, Presupuestal, Contable y Jurídica de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación – CENAC Aviación, para que, dentro del ámbito de sus competencias, efectúen la revisión, validación y pronunciamiento correspondiente respecto de la viabilidad legal, financiera y administrativa de la cesión solicitada, así como de los trámites requeridos para su eventual formalización.

Por lo anterior se recomienda continuar con el trámite institucional correspondiente ante las dependencias competentes con el fin de que se adopte la decisión que en derecho corresponda.

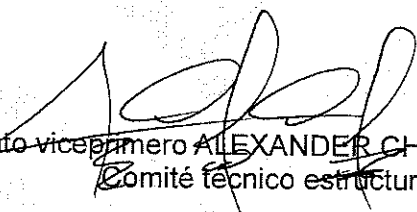
Respetuosamente



Sargento segundo MICHAEL OVALLE
Comité técnico estructurador



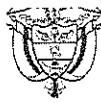
Sargento viceprimero JORGE PARDO
Comité técnico estructurador



Sargento viceprimero ALEXANDER CHAVEZ GUALGUAN
Comité técnico estructurador

Anexo: uno (01) folio solicitud aceptación cesión de derechos económicos JOSE ALEXANDER PALACINO





Certificado Generado con el Pin No: 7832705331411876

Generado el 04 de mayo de 2026 a las 08:10:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COOMEVA S.A. no obstante en sus relaciones comerciales podrá identificarse como FIDUCOOMEVA S.A. o utilizar la sigla FIDUCOOMEVA

NIT: 900978303-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima Mercantil Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1671 del 25 de mayo de 2016 de la Notaría 18 de CALI (VALLE). La sociedad es una sociedad mercantil del tipo de las anónimas organizada como sociedad de servicios financieros El domicilio principal de la sociedad fiduciaria será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia bajo la denominación FIDUCIARIA COOMEVA S.A. no obstante en sus relaciones comerciales podrá identificarse como FIDUCOOMEVA S.A. o utilizar la sigla FIDUCOOMEVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 1576 del 19 de diciembre de 2016

REPRESENTACIÓN LEGAL: DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: La Sociedad Fiduciaria tendrá una Gerencia General y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste para ser nombrado y lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la renuncia, la Junta Directiva designará un nuevo Gerente General. Mientras se lleva a cabo el nuevo nombramiento, la Gerencia General de la Fiduciaria será ejercida como se prevé en este artículo. El Gerente General de la sociedad fiduciaria ejercerá las funciones a su cargo bajo la inmediata supervisión de la Junta Directiva. Al Gerente General le corresponden todas las facultades de dirección, gestión y administración de la sociedad fiduciaria, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en estos estatutos o en la ley. El Gerente General de la sociedad fiduciaria es el principal ejecutor del Plan desarrollo, de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Es, asimismo, el dueño de los procesos y el responsable de la administración de riesgos, esto es, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías y asegurando que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos definida por la Junta Directiva y los límites máximos aprobados por dicho órgano social. El Gerente General de la sociedad fiduciaria ejerce la personería de éste para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la Junta Directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir para con la sociedad fiduciaria si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla. Es igualmente el superior jerárquico y coordinador del personal administrativo, PARAGRAFO PRIMERO. Los Gerentes o Directores de sucursales llevarán la representación legal de la sociedad fiduciaria dentro del territorio que se defina en su nombramiento y el alcance de sus facultades y atribuciones será determinado expresamente en ese mismo acto. Adicionalmente la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que determinadas personas lleven la

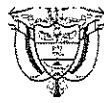


Certificado Generado con el Pin No: 7832705331411876

Generado el 04 de mayo de 2026 a las 08:10:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal de la sociedad fiduciaria en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Copia del acta de la reunión de la Junta Directiva en donde consten las designaciones de que aquí se trata se remitirá a la Superintendencia Financiera a efecto de darle cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 num. 2° del EOSF y 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que en el futuro los modifiquen, adicionen o reformen. Esto, sin perjuicio de la obligación que tienen las personas designadas de tomar posesión de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 num 4° del EOSF y 1 del Capítulo Segundo, Título Cuarto de la Circular Básica Jurídica. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS SUPLENTEs: serán funciones del Gerente General y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar a la sociedad fiduciaria, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial, y usar de la firma social 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas; 3. Presentar mensualmente el balance de la sociedad fiduciaria a la Junta Directiva; 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 8. Constituir los apoderados especiales que requiera la sociedad fiduciaria; 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 10. Salvo las previstas en los literales 1), 8) y 9) de éste artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la sociedad fiduciaria, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva; 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria. Tratándose de actos y contratos diferentes a los comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 13. Maximizar la utilización de los recursos de la sociedad fiduciaria mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva; 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos; 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, reportando sus resultados a la Junta Directiva o al Comité de Apoyo de ese órgano que le corresponda; 18. Presentar a Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión; 19. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos; 19.1. Un informe de gestión que contenga

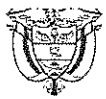


Certificado Generado con el Pin No: 7832705331411876

Generado el 04 de mayo de 2026 a las 08:10:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad fiduciaria, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad fiduciaria y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartan. 19.2. Los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio. 19.3 Los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. 19.4. Los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 20. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva; 21. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento; 22. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida; 23. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General; 24. Velar porque los bienes y valores de la sociedad fiduciaria estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias; 25. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto; 26. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos; 27. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial de la sociedad fiduciaria y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 28. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas; 29. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente; 30. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos. PARÁGRAFO PRIMERO. La representación legal de la sociedad fiduciaria, en juicio y extrajudicialmente, será ejercida por el Gerente General y los Directores Divisionales, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Así mismo, tendrán la representación legal de la sociedad fiduciaria las demás personas que expresamente designe la junta directiva y que se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad fiduciaria, y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial, pueden suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad; transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad fiduciaria tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad fiduciaria. Los Abogados de la División Jurídica o de la dependencia que haga sus veces tendrán la Representación Legal de la sociedad fiduciaria para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las sucursales tendrán la representación de la sociedad fiduciaria dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Directores de la sociedad fiduciaria cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el Gerente General de la entidad. (Escritura Pública 1671 del 25/mayo/2016 Notaria 18 de Cali)




Certificado Generado con el Pin No: 7832705331411876

Generado el 04 de mayo de 2026 a las 08:10:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leonardo Fabio Ramirez Morales Fecha de inicio del cargo: 01/10/2020	CC - 79685651	Gerente General
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2021	CC - 67021562	Suplente del Gerente General
Julio César Torres López Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 94430188	Suplente del Gerente General


7832705331411876

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 10:52:18
Recibo No. AA26888600
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26888600FB400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESCALA CAPITAL SAS
Nit: 900976805 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02694030
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2016
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 73 No. 7 31 Of 404 A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@escalacapital.com.co
Teléfono comercial 1: 3104009128
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 73 No. 7 31 Of 404 A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@escalacapital.com.co
Teléfono para notificación 1: 3104009128
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 10:52:18

Recibo No. AA26888600

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26888600FB400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2016, con el No. 02109553 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESCALA CAPITAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la originación de créditos, incluyendo, pero sin limitarse a la originación u operación de créditos de libranza. Para desarrollar dicha actividad, la Sociedad podrá adelantar las actividades que sean conexas o complementarias a ella, o que faciliten su desarrollo, tales como la obtención de créditos en el país o en el extranjero, la cesión o venta de cartera, la gestión de inversiones para la obtención de liquidez, así como cualquier otra actividad de cualquier naturaleza que sea conexa o complementaria y lícita. Adicionalmente, la Sociedad podrá disponer de recursos para la realización de operaciones de factoring, compra o descuento (venta) de cartera, realizadas a fondos de inversión colectiva, patrimonios autónomos, personas naturales o jurídicas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 10:52:18

Recibo No. AA26888600

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26888600FB400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$9.999.998.000,00
No. de acciones : 9.999.998,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.999.998.000,00
No. de acciones : 9.999.998,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. En los casos de faltas temporales del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, éste será reemplazado por el Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es mandatario con representación de la sociedad y está investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: a. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda dase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. b. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. c. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, conformidad con lo establecido en estos estatutos y la ley. d. Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 10:52:18

Recibo No. AA26888600

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26888600FB400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. e. Celebrar todos los contratos requeridos para la compra y venta de inmuebles, previa autorización de la Junta Directiva. f. Celebrar, en nombre de la sociedad y previa autorización de la Junta Directiva, contratos con compañías relacionadas con los accionistas. g. Previa autorización de la Junta Directiva, constituir sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de cualquier actividad o negocio lícito y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o servicios; proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones de los cuales la sociedad sea titular. h. Otorgar, modificar o revocar poderes generales, previa autorización de la Junta Directiva. i. Presentar a la Asamblea de Accionistas ya la Junta Directiva los documentos de que tratan los artículos 291 y 446 del Código de Comercio y 46 de la Ley 222 de 1995. j. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su remuneración, pudiendo nombrar y remover libremente a los trabajadores de la sociedad. k. Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad. l. Dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad. m. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. n. Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, o cuando así les sea solicitado, en los términos indicados en estos estatutos y la ley y efectuar las respectivas citaciones. o. Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos o asumir obligaciones, en desarrollo directa o indirectamente del objeto social, requiriendo para ello autorización de la Junta Directiva cuando su valor supere los cinco mil millones de pesos (COP \$5. 000. 000.000). p. Incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la sociedad. Para el efecto la Gerencia queda facultada para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad. q. Permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con los términos legales y estatutarios. r. Efectuar los actos que estime convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales. s. Las demás que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 10:52:18

Recibo No. AA26888600

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26888600FB400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confieran estos estatutos o la ley. Poderes como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, la Gerencia tiene facultades para ejecutar o celebrar los actos, contratos u operaciones comprendidos dentro del objeto social. La Gerencia queda investida de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2016 con el No. 02109553 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Daniel Mauricio Duarte Parada	C.C. No. 80073345

Por Acta No. 58 del 2 de noviembre de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2025 con el No. 03320696 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Pablo Gonzalez Estefan	C.C. No. 1020814666

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 10:52:18

Recibo No. AA26888600

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26888600FB400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Edwin Cortes Mejia	C.C. No. 79656132
Segundo Renglon	Sergio Enrique Villamizar Ortiz	C.C. No. 80470227
Tercer Renglon	Daniel Mauricio Duarte Parada	C.C. No. 80073345
Cuarto Renglon	Alberto Carrasquilla Barrera	C.C. No. 79146255
Quinto Renglon	Juan Guillermo Serna Valencia	C.C. No. 10081996

Por Acta No. 8 del 17 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2022 con el No. 02788971 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Edwin Cortes Mejia	C.C. No. 79656132
Segundo Renglon	Sergio Enrique Villamizar Ortiz	C.C. No. 80470227
Tercer Renglon	Daniel Mauricio Duarte Parada	C.C. No. 80073345

Por Acta No. 13 del 25 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2025 con el No. 03317380 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Alberto Carrasquilla Barrera	C.C. No. 79146255

Por Acta No. 14 del 30 de julio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2025 con el No. 03317382 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 10:52:18
Recibo No. AA26888600
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26888600FB400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Guillermo Serna Valencia	C.C. No. 10081996

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 27 de febrero de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2026 con el No. 03372629 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 27 de febrero de 2026, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2026 con el No. 03372630 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jeimi Tatiana Garcia Ramirez	C.C. No. 1073692681 T.P. No. 257329-T
Revisor Fiscal Suplente	Santiago Andres Parra Espinel	C.C. No. 1001097401 T.P. No. 342064-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 9 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02394499 del 14 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 3 del 11 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02448536 del 15 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 5 del 17 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02556375 del 21 de febrero de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 10:52:18

Recibo No. AA26888600

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26888600FB400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 8 del 17 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02788970 del 4 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 9 del 30 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02813428 del 7 de abril de 2022 del Libro IX
Acta No. 12 del 12 de julio de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03141102 del 22 de julio de 2024 del Libro IX
Acta No. 13 del 25 de marzo de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03317381 del 19 de noviembre de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6499
Actividad secundaria Código CIIU:	6619
Otras actividades Código CIIU:	6493, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 10:52:18

Recibo No. AA26888600

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26888600FB400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 23.129.236.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 10:52:18

Recibo No. AA26888600

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26888600FB400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



FERNANDO ÁVILA CRISANCHO



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 04/05/2026 08:12:35 am

Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA COOMEVA S.A.
Sigla: FIDUCOOMEVA
Nit.: 900978303-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 956223-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 03 de junio de 2016
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 250 HOLGUINES
TRADE CENTER SEGUNDO PISO
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: fiducoomeva@coomeva.com.co
Teléfono comercial 1: 3330000
Teléfono comercial 2: 3137187890
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 250 HOLGUINES
TRADE CENTER SEGUNDO PISO
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: fiducoomeva@coomeva.com.co
Teléfono para notificación 1: 3330000
Teléfono para notificación 2: 3137187890
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FIDUCIARIA COOMEVA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 25 de mayo del año 2066

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto el desarrollo y ejecución, dentro del marco señalado por la ley, de las actividades propias de las sociedades de servicios financieros organizadas como sociedades fiduciarias de que trata el artículo 29 del estatuto orgánico del sistema financiero, actuando en calidad de fiduciario.

En todo caso, para satisfacer de una manera adecuada, racional, oportuna y eficiente los objetivos aquí previstos, la sociedad fiduciaria podrá realizar, entre otras las siguientes operaciones, actos y negocios jurídicos con sujeción a las restricciones y prohibiciones expresamente contempladas en la ley: A) tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el artículo 1226 del código de comercio; b) celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; c) obrar como agente de transferencia y registro de valores; d) obrar como representante de tenedores de bonos; e) obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin; f) prestar servicios de asesoría financiera; g) emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1 y 2 ibidem; h) emitir bonos por cuenta de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista deudor solidario del empréstito y se confiera a la entidad fiduciaria la administración de la emisión; i) administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia financiera de Colombia y con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del estatuto orgánico del sistema financiero; j) celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación; k) en general, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las operaciones constitutivas de su objeto o que se relacionen directamente con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria.

A título simplemente enunciativo se mencionan los siguientes actos, negocios y contratos: A) actuar como agente de manejo en procesos de securitización o titularización estructurados con sujeción a las disposiciones legales que regulan la

Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

materia. B) destinar sus excedentes de tesorería a la conformación de un portafolio de valores que se caracterice por su seguridad, liquidez, adecuada rentabilidad y bajo riesgo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la junta directiva de la sociedad fiduciaria. C) adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el acomodo de sus negocios. D) fusionarse con otras organizaciones que persigan fines iguales o similares o absorberlas, teniendo en cuenta para el efecto el cumplimiento de los requisitos y los procedimientos consagrados en la ley. E) efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social conforme a las disposiciones legales vigentes. F) adelantar las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales y específicos de la sociedad fiduciaria, siempre que estén enmarcadas dentro de las operaciones autorizadas por la ley a esta clase de entes.

Parágrafo 1°. El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones de la sociedad fiduciaria se hará mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito, dirección y control de su matriz, procurando el cumplimiento efectivo de su visión y misión.

Parágrafo 2°. Corresponderá a la junta directiva de la sociedad fiduciaria expedir los correspondientes reglamentos y manuales de operación de cada una de las operaciones y servicios de que trata este artículo.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$15,000,000,000
No. de acciones:	1,500,000
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$10,228,750,000
No. de acciones:	1,022,875
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$10,228,750,000
No. de acciones:	1,022,875
Valor nominal:	\$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad fiduciaria tendrá una gerencia general y uno o más suplentes, según lo disponga la junta directiva, elegidos por ésta, quienes deberán cumplir los mismos

Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

requisitos que se exigen a éste para ser nombrado y lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta.

La gerencia general de la fiduciaria será ejercida como se prevé en este artículo. El gerente general de la sociedad fiduciaria ejercerá las funciones a su cargo bajo la inmediata supervisión de la junta directiva. Al gerente general le corresponden todas las facultades de dirección, gestión y administración de la sociedad fiduciaria, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en estos estatutos o en la ley. El gerente general de la sociedad fiduciaria es el principal ejecutor del plan desarrollo, de las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Es, asimismo, el dueño de los procesos y el responsable de la administración de riesgos, esto es de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías y asegurando que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos definida por la junta directiva y los límites máximos aprobados por dicho órgano social. El gerente general de la sociedad fiduciaria ejerce la personería de éste para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir para con la sociedad fiduciaria si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla. Es igualmente el superior jerárquico y coordinador del personal administrativo.

Parágrafo primero. Los gerentes o directores de sucursales llevarán la representación legal de la sociedad fiduciaria dentro del territorio que se defina en su nombramiento y el alcance de sus facultades y atribuciones será determinado expresamente en ese mismo acto. Adicionalmente, la junta directiva podrá efectuar designaciones para que determinadas personas lleven la representación legal de la sociedad fiduciaria en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Copia del acta de la reunión de la junta directiva en donde consten las designaciones de que aquí se trata se remitirá a la superintendencia financiera a efecto de darle cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 núm. 2° del eosf y 11.2.1.4.57 del decreto 2555 de 2010 y las normas que en el futuro los modifiquen, adicionen o reformen. Esto, sin perjuicio de la obligación que tienen las personas designadas de tomar posesión de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 núm. 4° del eosf y 1 del capítulo segundo, título cuarto de la circular básica jurídica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones del gerente general y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar a la sociedad fiduciaria, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica ante todas las entidades del gobierno nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital, el banco de la república, la rama jurisdiccional del poder público y el congreso nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial, y usar de la firma social; 2. Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; 3.

Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presentar mensualmente el balance de la sociedad fiduciaria a la junta directiva; 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 5. Ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; 6. Convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 7. Mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 8. Constituir los apoderados especiales que requiera la sociedad fiduciaria; 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 10. Salvo las previstas en los literales 1), 8) y 9) de éste artículo, delegar previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la sociedad fiduciaria, cuyo nombramiento no esté reservado a la asamblea general o a la junta directiva; 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria. Tratándose de actos y contratos diferentes a los comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria, requerirá autorización previa de la junta directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 13. Maximizar la utilización de los recursos de la sociedad fiduciaria mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la junta directiva; 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el sistema de control interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la junta directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos; 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al sistema de control interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la junta directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, reportando sus resultados a la junta directiva o al comité de apoyo de ese órgano que le corresponda; 18. Presentar a la junta directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 19. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la junta directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: 19.1. Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad fiduciaria, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad fiduciaria y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser

Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten. 19.2 los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio. 19.3. Los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. 19.4. Los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos; 20. Someter a aprobación de la junta directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del sarlaft y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de sarlaft desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva; 21. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento; 22. Garantizar que los registros utilizados en el sarlaft cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida; 23. Presentar a la junta directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el plan general de desarrollo adoptado por la asamblea general; 24. Velar porque los bienes y valores de la sociedad fiduciaria estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias; 25. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la junta directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto; 26. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos; 27. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial de la sociedad fiduciaria y presentarla a la junta directiva para su aprobación; 28. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas; 29. Convocar a la junta directiva cuando lo considere pertinente; 30. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la ley y en estos estatutos.

Parágrafo primero. La representación legal de la sociedad fiduciaria, en juicio y extrajudicialmente, será ejercida por el gerente general y los directores divisionales, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Así mismo, tendrán la representación legal de la sociedad fiduciaria las demás personas que expresamente designe la junta directiva y que se encuentren debidamente posesionados ante la superintendencia financiera. Dichos representante tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad fiduciaria, y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial, pueden suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad; transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la sociedad fiduciaria tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad fiduciaria. Los abogados de la división jurídica de la dependencia que haga sus veces tendrán la representación legal de la



Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad fiduciaria para fines judiciales con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la junta directiva. Los gerentes de las sucursales tendrán la representación de la sociedad fiduciaria, dentro de los límites que establezca la junta directiva.

Parágrafo segundo. Los directores de la sociedad fiduciaria cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el gerente general de la entidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1671 del 25 de mayo de 2016, de Notaria Dieciocho de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2016 con el No. 14607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL		
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL		
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL		

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARCO ANTONIO RIZO	C.C.16859158
CIFUENTES ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO	C.C.80409649
DANILO REINALDO VIVAS RAMOS	C.C.10527315
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ	C.C.14875618
GUILLERMO ALONSO GARCIA MORALES	C.C.79410158

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO	C.C.79158667
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA	C.C.71688522
GUILLERMO ANDRES GARCES	C.C.16723454



Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GUERRERO

JULIAN BENAVIDES FRANCO	C.C.12977135
VICTOR RICARDO ROSA GARCIA	C.C.6811102

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2022 con el No. 21232 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO	C.C.80409649
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ	C.C.14875618
GUILLERMO ALONSO GARCIA MORALES	C.C.79410158

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA	C.C.71688522
JULIAN BENAVIDES FRANCO	C.C.12977135

Por Acta No. 11 del 22 de julio de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2022 con el No. 21233 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICTOR RICARDO ROSA GARCIA	C.C.6811102

Por Acta No. 12 del 14 de diciembre de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 3344 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARCO ANTONIO RIZO CIFUENTES	C.C.16859158

Por Acta No. 15 del 25 de marzo de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2025 con el No. 11649 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO	C.C.79158667

Por Acta No. 15 del 25 de marzo de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2025 con el No. 21567 del Libro IX, Se designó a:



Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

NOMBRE

DANILO REINALDO VIVAS RAMOS

IDENTIFICACIÓN

C.C.10527315

SUPLENTES

NOMBRE

GUILLERMO ANDRES GARCES
GUERRERO

IDENTIFICACIÓN

C.C.16723454

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022 con el No. 14517 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS

IDENTIFICACIÓN

Nit.900943048-4

Por documento privado del 10 de enero de 2023, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 541 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL
SUPLENTE

NOMBRE

IVAN ANDRES PAEZ MONTOYA

IDENTIFICACIÓN

C.C.1032392364

T.P.237654-T

Por documento privado del 26 de junio de 2024, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2024 con el No. 14856 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL
PRINCIPAL

NOMBRE

NATALIA RENGIFO GÓMEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.1151941778

T.P.265764-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4008 del 09 de noviembre de 2017 Notaria Dieciocho de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2017 con el No. 188 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR VICTOR ERNESTO ARANGO ORDOÑEZ CON C.C. 1.113.620.036

Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), ACTUANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COOMEVA S.A. FIDUCOOMEVA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR AURELIO CHAMORRO ROLDAN, ASI MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE) IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 16.769.088 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE FIDUCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE FIDUCOOMEVA; 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL FIDUCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE FIDUCOOMEVA; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE FIDUCOOMEVA, PUDIENDO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE FIDUCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FIDUCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FIDUCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA FIDUCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES O DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA. 5. ENDOSAR, CON O SIN RESPONSABILIDAD, SEGÚN SE TRATE LA OPERACIÓN, LOS TÍTULOS VALORES QUE CORRESPONDAN A LOS BIENES ADMINISTRADOS POR FIDUCOOMEVA A TRAVES DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS O FONDOS DE CAPITAL PRIVADO. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA EXPRESA QUE ACTÚA EN CONDICIÓN DE APODERADO GENERAL Y TODO ENDOSO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE SU FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL. 6.- LEVANTAR LOS ENDOSOS DE LOS TÍTULOS VALORES QUE HUBIESEN EFECTUADO A FIDUCOOMEVA O A LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O FONDOS QUE ÉSTA ADMINISTRE. 7.- CEDER LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS O MOBILIARIAS QUE RESPALDEN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS ADMINISTRADOS POR FIDUCOOMEVA A TRAVÉS DE SUS FONDOS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCOOMEVA. QUINTO: QUE EL APODERADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON FIDUCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 04/05/2026 08:12:35 am

Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1671 del 25/05/2016 de Notaria Dieciocho de Cali	9248 de 03/06/2016 Libro IX
E.P. 1143 del 20/04/2018 de Notaria Dieciocho de Cali	8438 de 07/05/2018 Libro IX
E.P. 0784 del 02/04/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	6410 de 26/05/2020 Libro IX
E.P. 1731 del 26/04/2021 de Notaria Dieciocho de Cali	10518 de 26/05/2021 Libro IX
E.P. 1509 del 25/04/2022 de Notaria Dieciocho de Cali	9881 de 20/05/2022 Libro IX
E.P. 3973 del 03/12/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	5444 de 28/03/2023 Libro IX
E.P. 1581 del 22/04/2025 de Notaria Dieciocho de Cali	10713 de 21/05/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 1 de Julio de 2016
Inscripción: 14 de julio de 2016 con el Nro. 11309 del libro IX

Documento: Documento Privado del 02 de octubre de 2024
Inscripción: 08 de noviembre de 2024 con el Nro. 22590 del libro IX

Consta La Situación de Control

Controlante: Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales de Colombia - Coomeva
Nit: 890300625-1

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad Principal: Procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados y de su grupo familiar, así como el desarrollo de sus



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 04/05/2026 08:12:35 am

Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades profesionales y de terceros con sujeción a lo que sobre el particular prescribe la normatividad vigente, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes, preferiblemente de naturaleza solidaria, utilizando cualquiera de las figuras reguladas en la ley, fortaleciendo con su acción al sector solidario, a la comunidad en general y el desarrollo humano sostenible.

Subordinada: Fiduciaria Coomeva S.A.

Nit: 900978303-9

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad Principal: Desarrollo y ejecución de las actividades propias de las sociedades de servicios financieros.

Presupuesto de Control: Artículo 261, numeral 1 Código de Comercio: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Coomeva tiene en Fiduciaria Coomeva S.A., más del 50% del capital suscrito de esta última.

Fecha Configuración Situación de Control: 30 de septiembre de 2024.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FIDUCOOMEVA S.A.
Matrícula No.: 956224-2
Fecha de matricula: 03 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 250 HOLGUINES TRADE CENTER SEGUNDO PISO
Municipio: Cali



Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$47,360,794,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 04/05/2026 08:12:35 am

Recibo No. 9359082, Valor: \$12.100

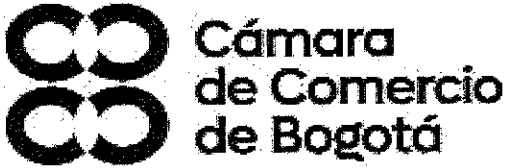
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261QC2BO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A268940896AA86

4 DE MAYO DE 2026 HORA 17:51:15

AA26894089

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
 SIGLA : BMC
 N.I.T. : 860071250 9

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00123123 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1979

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 113 NO. 7-21 TORRE A PISO 15 EDIFICIO TELEPORT

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL :
 NOTIFICACIONESJUDICIALES@BOLSAMERCANTIL.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 113 NO. 7-21 TORRE A PISO 15 EDIFICIO TELEPORT

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BOLSAMERCANTIL.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2026

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$150,321,590,783

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6619 OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P..

CERTIFICA:

María Perdomo Avila
 Crisóstomo

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA
DIRECCION COMERCIAL : CL 113 NO. 7-21 TO A P 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 00123124 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1979
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$129,894,376,296

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6619

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A268940896AA86

4 DE MAYO DE 2026 HORA 17:51:15

AA26894089

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Contrato de Cesión de Derechos Económicos

Entre las partes, a saber:

- i. JOSE ALEXANDER PALACINO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.459.691 de BOGOTA D.C., con domicilio principal en PUERTO SALGAR en adelante, el "CEDENTE";
- ii. JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en CALI identificado con la C.C No. 94.430.188 de CALI, en mi calidad de Representante Legal Suplente de FIDUCIARIA COOMEVA S.A Sociedad Fiduciaria, identificado con el NIT. No. 900.978.303, quien actúa en el presente acto como administrador del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS, legalmente constituido y actualmente existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificado con NIT. No. 901.231.266, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, el "CESIONARIO"; y
- iii. DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA mayor de edad, identificado con CC. NO.80.073.345 de BOGOTÁ quien obra en calidad de Representante Legal de ESCALA CAPITAL S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 31 de mayo de 2016, inscrita el 3 de junio de 2016 bajo el número 02109553 del Libro IX, identificada con NIT. No. 900.976.805-5, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante "ESCALA", Originador del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS;

El CEDENTE y el CESIONARIO conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente la "Parte", o dependiendo del contexto, la "Otra Parte"; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos (en adelante, el "CONTRATO" o "CONTRATO DE CESIÓN") respecto de los flujos y derechos económicos de los que el CEDENTE es titular en virtud del contrato No. 257-CENACAVIACIÓN-2025, suscrito entre JOSE ALEXANDER PALACINO, y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC - AVIACION. Este CONTRATO DE CESIÓN se registrará por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el CEDENTE celebró con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC - AVIACION el contrato No. 257-CENACAVIACIÓN-2025 (en adelante, el "CONTRATO SUBYACENTE"), cuya cuantía asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 1.909.221.720) incluido IVA.
2. Que el CONTRATO SUBYACENTE se encuentra vigente y es plenamente vinculante para sus partes.

3. Que del CONTRATO SUBYACENTE la cuantía pendiente de pago y, por tanto, disponible para cesión de derechos económicos es por lo menos de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.400.000.000) incluido IVA.
4. Que el CEDENTE declara que está en libertad de ceder los derechos económicos pendientes de pago y sus flujos futuros originados con ocasión a lo establecido en el CONTRATO SUBYACENTE de los cuales es titular, en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el CEDENTE.
5. Que el CEDENTE tiene interés de obtener Financiación, en los términos definidos en el artículo 6.1.1.1. de la Circular Única de BOLSA, y para ello, realizará la cesión de los Derechos Económicos que posee del CONTRATO SUBYACENTE al CESIONARIO.
6. Que la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la "BOLSA MERCANTIL" o "BOLSA", se encuentra autorizada para administrar Sistemas de Compensación y Liquidación y que, de conformidad con lo establecido por el Decreto 053 de 2022, puede compensar y liquidar operaciones celebradas por fuera de su sistema de negociación.
7. Que ESCALA, como Originador, ha otorgado financiación al CEDENTE suscribiendo una Oferta Mercantil y como requisito solicitó la constitución de una fuente de pago mediante la cesión de Derechos Económicos derivados del CONTRATO SUBYACENTE, el cual una vez ejecutado será cancelado por parte del Contratante.
8. Que ESCALA, como Originador, ha cedido mediante Contrato de Compraventa su posición de Acreedor al FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS, vehículo fiduciario administrado por la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A
9. Que ESCALA, EL CEDENTE y EL CESIONARIO se encuentran interesadas en compensar y liquidar los derechos y flujos económicos cedidos a favor del CESIONARIO en el presente CONTRATO DE CESIÓN mediante el Sistema de Compensación y Liquidación administrado por la Bola Mercantil de Colombia S.A.
10. Que, por todo lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente CONTRATO DE CESIÓN, el cual se registrará por la legislación colombiana y, en particular, por las siguientes,

Cláusulas

Cláusula 1. - Definiciones e Interpretación. Para los fines de este contrato, a menos que expresamente se estipule en contrario, los términos con primera letra en mayúscula que en él se usan, tendrán el significado asignado a dichos términos en esta cláusula:

- 1.1. BOLSA MERCANTIL o BOLSA: Se refiere a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., sociedad autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en territorio colombiano.

- 1.2. CEDENTE: es la parte que cede los derechos económicos de los cuales es titular.
- 1.3. CESIONARIO: es la parte que recibe los derechos económicos cedidos por el cedente.
- 1.4. CONTRATO o CONTRATO DE CESIÓN: significa el presente contrato de cesión de derechos económicos.
- 1.5. CONTRATO SUBYACENTE: significa el contrato mencionado en la consideración primera.
- 1.6. DERECHOS ECONÓMICOS: significan los derechos de contenido económico originados en el CONTRATO SUBYACENTE los cuales son de titularidad del CEDENTE.
- 1.7. FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS: Se refieren a los recursos que se recibirán con ocasión a los DERECHOS ECONÓMICOS que se hayan causado en ese momento.
- 1.8. FINANCIACIÓN: Es una operación mediante la cual el CEDENTE cede los DERECHOS ECONÓMICOS y los FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS originados en el CONTRATO SUBYACENTE al CESIONARIO con el fin de obtener unos recursos de parte de ESCALA.
- 1.9. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO MOSTRADOR – SIMM o SIMM: es un sistema de inscripción administrado por la BOLSA MERCANTIL que comprende un conjunto de actividades, acuerdos, participantes, normas, procedimientos y mecanismos que tiene por objeto recibir e inscribir información de negociaciones celebradas por fuera de los sistemas de negociación de la BOLSA MERCANTIL, contenida en contratos y documentos anexos a estos, que permitan identificar el negocio correspondiente para que posteriormente sean compensados y liquidados mediante el sistema de compensación y liquidación administrado por la BOLSA MERCANTIL.

Cláusula 2. Objeto. Por medio del presente Contrato, el CEDENTE cede al CESIONARIO, en todo o en parte, la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS que se originen en el CONTRATO SUBYACENTE para que el CESIONARIO reciba los FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS señalados en la Cláusula 3, consecuencia del giro de los recursos señalados en la Cláusula 4 a favor del CEDENTE. En consecuencia, el CESIONARIO asumirá, a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos.

Cláusula 3. - DERECHOS ECONÓMICOS cedidos. Los DERECHOS ECONÓMICOS que cede el CEDENTE a favor del CESIONARIO ascienden a la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$1.400.000.000,00), los cuales serán recibidos por el CESIONARIO, de acuerdo con los flujos económicos que se causen en el desarrollo del CONTRATO SUBYACENTE.

Para estos efectos, el CESIONARIO recibirá los recursos correspondientes por parte de la BOLSA MERCANTIL a la siguiente cuenta bancaria:

- Banco: BANCOOMEVA
- Tipo de Cuenta: AHORROS
- No. de Cuenta: 010506691501
- NIT: 901.231.266

Cláusula 4.- Valor de la FINANCIACIÓN y pago de la misma. La suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000,00) al CEDENTE por la cesión de la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS indicados en la cláusula 3 a favor del CESIONARIO.

El pago de estos recursos se realizará de la siguiente manera, siempre que se reciban los DERECHOS ECONÓMICOS correspondientes:

	Fecha Estimada de Pago	Factura esperada
1	31 de julio de 2026	\$1.400.000.000,00
	Total	\$1.400.000.000,00

Esta suma deberá ser girada al CEDENTE en el momento en que la BOLSA MERCANTIL envíe a ESCALA el comprobante de inscripción del contrato en el SIMM de la BMC, mediante transferencia bancaria, la cuenta que indique el CEDENTE.

Dicho valor de FINANCIACIÓN comprende la tasa del 27,00 % E.A.; así mismo, el plazo para el pago total de dicha FINANCIACIÓN es de 60 días, sin perjuicio de las fechas en que se desembolsarán los flujos económicos indicados en la cláusula 3.

Para efectos del pago de los recursos concedidos en la FINANCIACIÓN, ESCALA y CESIONARIO aceptan que el Pagador del CONTRATO SUBYACENTE gire los recursos correspondientes a los flujos económicos indicados en la cláusula 3, a la siguiente cuenta:

- Nombre: BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.,
- Banco: Banco de Bogotá S.A.
- Tipo de Cuenta: cuenta corriente
- No. de cuenta: 080 181 647
- NIT: 860.071.250-9

Para que ésta a su vez compense y liquide los mencionados flujos económicos su favor hasta el monto de FINANCIACIÓN indicado en la presente cláusula. Así mismo, ESCALA y el CESIONARIO aceptan que una vez compensados y liquidados los flujos económicos hasta el monto que le corresponde, se gire el excedente de los recursos objeto de estos flujos económicos a favor del CEDENTE o a favor de quien éste indique.

Cláusula 5.- Perfeccionamiento de la Cesión. Con la sola suscripción del presente contrato se entenderá perfeccionado.

Cláusula 6.- Declaraciones y garantías de las Partes. ESCALA reconoce expresamente que los DERECHOS ECONÓMICOS se le ceden al CESIONARIO en el estado en que se encuentran. Con ese objetivo, el CEDENTE facilitó a ESCALA, el acceso a toda la documentación relevante sobre los mismos, la cual fue efectivamente puesta a disposición de ESCALA. En ese marco, ESCALA y EL CEDENTE se realizan mutuamente las siguientes declaraciones y garantías, las cuales constituyen las únicas declaraciones y garantías efectuadas en relación con los DERECHOS ECONÓMICOS y este Contrato y con cualquier obligación que del mismo se derive.

6.1. Declaraciones y garantías del CEDENTE. En relación con los DERECHOS ECONÓMICOS, el CEDENTE declara y garantiza al CESIONARIO:

1. Que, a la fecha, detenta la titularidad jurídica de los DERECHOS ECONÓMICOS.
2. Que tiene la capacidad jurídica suficiente para suscribir este Contrato.
3. Que responderá frente al CESIONARIO por la existencia del CONTRATO SUBYACENTE.
4. Que los derechos económicos objeto de cesión no han sido cedidos previamente a ningún tercero ni se encuentran afectados por gravámenes, medidas administrativas o judiciales.
5. Que acepta que la BOLSA bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y del CONTRATO SUBYACENTE.
6. Que acepta que el CESIONARIO bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento del CONTRATO SUBYACENTE.

6.2. Declaraciones y garantías de ESCALA, declara y garantiza al CEDENTE lo siguiente:

1. Que reconoce y acepta que ha examinado el CONTRATO SUBYACENTE, los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y las Obligaciones Asumidas en detalle y a profundidad, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos, técnicos, ambientales, financieros y legales.
2. Que conoce a plenitud el estado del CONTRATO SUBYACENTE, de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y de las Obligaciones Asumidas, por haber realizado el proceso de debida diligencia en un modo que consideró íntegramente satisfactorio, y que asume totalmente el riesgo de no conocerlo por cualquier causa.
3. Que se ha formado su propio criterio respecto de la situación fáctica y jurídica del CONTRATO SUBYACENTE de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y de las Obligaciones Asumidas, para lo cual ha consultado expertos en la materia.
4. Que no tiene objeción alguna a la suficiencia de la información suministrada.
5. Que conoce la reglamentación legal a la que está sometido el negocio desarrollado por virtud del CONTRATO SUBYACENTE.
6. Que conoce y acepta las contingencias a las que están sometidos el CONTRATO SUBYACENTE y los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos.
7. Que acepta que la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y del CONTRATO SUBYACENTE.

8. Que conoce y entiende que la compensación y liquidación a realizar por parte del sistema de compensación y liquidación administrado por la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. depende del cumplimiento de las condiciones pactadas en la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM.
9. Que conoce y entiende que en virtud de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, ESCALA se convierte en Beneficiario de los pagos respectivos en la cuantía que se informe a la Bolsa por parte del CEDENTE, en los términos previstos en su Reglamento de Funcionamiento y Operación (en adelante el "Reglamento") y en su Circular Única de Bolsa (en adelante "Circular" o "CUB").
10. Que conoce el Reglamento y la Circular y en particular las disposiciones relacionadas con la compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado mostrador e inscritas en el SIMM para estos efectos.
11. Que conoce y entiende el contenido y alcance del artículo 1.7.1.9. del Reglamento, y en consecuencia, es claro que la responsabilidad de la Bolsa en relación con la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM se limita al desarrollo de las actividades relacionadas y propias del sistema de compensación y liquidación, y que la Bolsa no asume ninguna obligación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la información inscrita. Así mismo, resulta claro que las obligaciones de la Bolsa respecto del cumplimiento de este tipo de instrucciones, se limitan a proveer la infraestructura de personal, los mecanismos, sistemas y demás medios necesarios para la inscripción de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, sin que de ninguna manera asuma responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración de operaciones en el Mercado Mostrador e inscritas en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM.
12. Que conoce y entiende que, en caso de presentarse un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM, se podrá afectar el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago a cargo del Pagador/Comprador, y que en tal escenario, ni la Bolsa ni la Sociedad Comisionista que representa al Mandante Proveedor asumen responsabilidad alguna en relación con las obligaciones derivadas de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM.
13. Que conoce y entiende que la información que reposa en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM está sujeta a reserva bursátil y por tanto, en virtud de la autorización que ha impartido o imparta el Mandante Proveedor para el suministro de dicha información, FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS se compromete a mantener la misma en confidencialidad y usarla exclusivamente con el fin de realizar el seguimiento de las operaciones e información respecto de las cuales ostente la calidad de Beneficiario, gestionar los riesgos inherentes a la relación jurídica o comercial con el Mandante Proveedor respectivo y adelantar las acciones que correspondan en virtud de dicha relación.

14. Que conoce y entiende que el monto del pago de las operaciones que se compensen y liquiden y que consta en los comprobantes respectivos, será afectado por los descuentos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, tales como: impuestos, tasas, contribuciones, y demás gravámenes de orden departamental, municipal o distrital.

Cláusula 7.- Autorización para el tratamiento de información y datos del CESIONARIO. El CESIONARIO y ESCALA o "Financiado/Beneficiario" para efectos de compensación y liquidación que realiza la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizo a la BOLSA para usar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la BOLSA MERCANTIL disponible en su página web para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales y contractuales, propias de sus actividades.

Adicionalmente, y en virtud de la información inscrita en el SIMM, por medio del presente escrito autorizo de manera expresa a la BOLSA MERCANTIL y sociedad comisionista Agrobolsa S.A. para que me suministre la información que resulte relevante y que sea de su conocimiento para el seguimiento de la operación que se va a compensar y liquidar y de la cual fungo como Financiado/Beneficiario.

Finalmente, declaro que conozco mis derechos, como titular de los datos, así como los mecanismos y procedimientos previstos en la Política de Tratamiento de la Información de la BOLSA para su protección.

Cláusula 8. - Notificación de cesión de DERECHOS ECONÓMICOS. A la firma de este contrato las partes se comprometen a diligenciar y firmar la "Carta de Notificación de Cesión de Derechos Económicos", este documento es una comunicación que tiene como fin informar de esta cesión al Pagador del CONTRATO SUBYACENTE, de conformidad con lo señalado en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Dicho documento deberá ser remitido al momento de la suscripción de este Contrato.

Cláusula 9. - Vigencia. El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado.

Cláusula 10.- Ley aplicable. El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas, interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el idioma oficial será el castellano.

Cláusula 11. - EL CEDENTE se obliga, a partir de la aceptación de la presente cesión de derechos económicos por parte de LA ENTIDAD ESTATAL, a anexar copia íntegra de este documento de cesión en cada una de las cuentas de cobro y/o facturas que radique ante la Entidad Estatal para el cobro de las obligaciones derivadas del contrato estatal subyacente, hasta tanto se cubra en su totalidad el monto de los derechos económicos cedidos.

El incumplimiento de esta obligación no afectará la validez ni la oponibilidad de la cesión aceptada, pero EL CEDENTE responderá por los perjuicios que se causen al CESIONARIO como consecuencia de la omisión en la radicación oportuna y completa de la documentación requerida para la correcta canalización de los pagos a favor de este último.

Cláusula 12 . Con la aceptación expresa de la presente cesión de derechos económicos, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables, LA ENTIDAD ESTATAL se obliga a impartir la instrucción formal, expresa y oportuna al ordenador del gasto, tesorero, pagador o a quien haga sus veces, para que proceda a registrar y actualizar dicha cesión en el sistema de información presupuestal, financiera y de ejecución de gastos de la Entidad, de manera que los pagos derivados del contrato estatal objeto de la cesión sean efectuados directamente a favor del CESIONARIO, en los términos y condiciones aquí pactados.

La Entidad Estatal dejará constancia de la impartición de dicha instrucción y de la correspondiente actualización en sus registros internos, sin que lo anterior implique modificación alguna de las obligaciones contractuales asumidas frente al contratista original, salvo en lo estrictamente relacionado con la identificación del beneficiario de los pagos correspondientes a los derechos económicos cedidos.

Cláusula 13 . - Notificaciones y Comunicaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CEDENTE:

Nombre: JOSE ALEXANDER PALACINO
Cargo: Representante Legal
Dirección: CL 19 B # 81 B - 30
Tel: 3015185991
E-mail: CONTRACTUALJP@GMAIL.COM

CESIONARIO:

Nombre: JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ
Cargo: Representante Legal Suplente FIDUCIARIA
COOMEVA S.A, actuando como administradora
del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR
90 DIAS
Dirección: CARRERA 100 NO. 11 - 60
Tel: 3137187890
E-mail: fiducoomeva@coomeva.com.co

ESCALA:

Nombre: DANIEL MAURICIO DUARTE
Dirección: calle 73 no. 7-31
Tel: 3104009128
E-mail: notificacionesjudiciales@escalacapital.com.co

O a cualquier otra dirección que cada una de las Partes notifique a la otra por escrito.

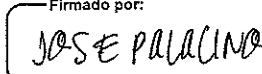
Cláusula 14 . - Modificaciones. Cualquiera de las estipulaciones contempladas en este Contrato podrá ser modificada por acuerdo de las Partes, el cual deberá constar en Otrosí suscrito por sus representantes debidamente autorizados.

Anexos

1. Certificación bancaria de la cuenta del CEDENTE.
2. Certificación bancaria de la cuenta en la que el CESIONARIO recibirá los flujos económicos cedidos.
3. Notificación de la cesión de derechos económicos que se remitirá al pagador y/o deudor del CONTRATO SUBYACENTE de acuerdo con lo establecido en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.

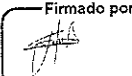
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el día 22 de mayo de 2026 en dos ejemplares de idéntico tenor.

CEDENTE:

Firmado por:

DD848D723F23447...

JOSE ALEXANDER PALACINO
C.C. No. 79.459.691

CESIONARIO:

Firmado por:

FC728361138D48D

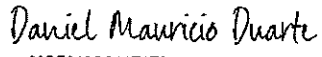
JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ
C.C. No. 94.430.188

Representante Legal Suplente

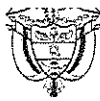
Initial


FIDUCIARIA COOMEVA S.A actuando como administradora de FONDO DE INVERSION COLECTIVA
AVANZAR 90 DIAS
NIT. No. 901.231.266

ESCALA en su calidad de Originador

Signed by:

838E940CC11F4E9...

DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA
C.C. No. 80.073.345 de BOGOTÁ
Representante Legal
ESCALA CAPITAL S.A.S
NIT. No. 900.976.805-5



Certificado Generado con el Pin No: 2266357375638783

Generado el 04 de mayo de 2026 a las 18:01:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la cual para todos los actos públicos y privados podrá usar la sigla BMC, respecto de la cual se hará referencia como Sociedad o como Bolsa

NIT: 860071250-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1365 del 04 de agosto de 1979 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., constituida bajo la denominación BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.

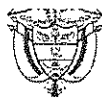
Escritura Pública No 2866 del 03 de octubre de 2002 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social por BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A. sigla BNA

Escritura Pública No 1164 del 26 de mayo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social por BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., la cual para todos los actos públicos y privados podrá usar la sigla BMC, respecto de la cual se hará referencia como Sociedad o como Bolsa., la sociedad es un ente jurídico, creado y organizado conforme a las normas del Código de Comercio como Sociedad Comercial Anónima, la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1300 del 10 de junio de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social por BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., la cual para todos los actos públicos y privados podrá usar la sigla BMC EXCHANGE, respecto de la cual se hará referencia como Sociedad o como Bolsa.

Escritura Pública No 4611 del 2 de diciembre de 2015 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o fuera del país, modifica su razón social por BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la cual para todos los actos públicos y privados podrá usar la sigla BMC, respecto de la cual se hará referencia como Sociedad o como Bolsa

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE: La Sociedad será administrada por un Presidente quien ejercerá su representación legal y por un primer, segundo y tercer suplentes, quienes, en su orden, lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas u ocasionales. El primer, segundo y tercer suplente serán designados por la Junta Directiva. Tanto el Presidente como sus suplentes serán designados para períodos de un (1) año. En caso de no producirse elecciones, el Presidente, y sus suplentes continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando se les nombren sus reemplazos. PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el Presidente sea reemplazado por los suplentes, éstos tendrán y ejercerán las mismas facultades que tenga o que le asignen al Presidente. PARÁGRAFO SEGUNDO. La Junta Directiva podrá designar de los funcionarios de la sociedad a las personas que tendrán facultades de representación legal para presidir la rueda de negocios, según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa. Se entiende que dichos funcionarios sólo tienen facultades de representación legal de la sociedad para los efectos mencionados. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá las más amplias facultades administrativas y dispositivas. Será el representante legal de la sociedad y, en consecuencia, tendrá las siguientes funciones y facultades: 1. Otorgar la representación judicial. 2. Girar, endosar, cancelar, protestar y revalidar cheques, letras, pagarés y en general

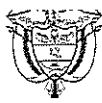


Certificado Generado con el Pin No: 2266357375638783

Generado el 04 de mayo de 2026 a las 18:01:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

títulos valores y negociar con ellos. 3. Abrir y cerrar cuentas bancarias corrientes o de ahorros, a nombre de la sociedad, en moneda nacional o extranjera, y designar los funcionarios que podrán manejarlas. 4. Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar, dar o recibir en mutuo o comodato. 5. Llevar en general, la representación de la sociedad. 6. Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales; nombrar árbitros; recibir, desistir, transigir y sustituir. 7. Propender porque la Bolsa mantenga buenas relaciones con los accionistas, inversionistas, empleados, acreedores y público en general. 8. Nombrar los empleados que considere necesarios y removerlos y revisar sus funciones y cumplimiento con base en los criterios de eficiencia, evaluación y gobierno corporativo, salvo los funcionarios del Área de Seguimiento y de la Cámara Disciplinaria y aquellos funcionarios cuya designación o remoción corresponda a la Junta Directiva. 9. Celebrar los contratos de trabajo a que haya lugar. 10. Planificar, ejecutar y hacer seguimiento al plan estratégico y operativo de la Bolsa. 11. Coordinar las políticas de gasto y de las inversiones de la empresa. 12. Presentar un informe sobre la marcha general de los negocios a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias. 13. Elaborar un proyecto de distribución de utilidades. 14. Certificar con su firma los balances de la sociedad, así como los títulos de las acciones, que se expidan. 15. Garantizar con los bienes de la Sociedad las obligaciones de ésta. 16. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. 17. Vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Bolsa e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad. 18. Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad en el caso en que la Asamblea General de Accionistas no designare otro u otros liquidadores. 19. Mantener a la Junta Directiva al corriente y en forma detallada, de la marcha de los negocios y darles todos los informes que le soliciten. 20. Presentar a la Junta Directiva informes de gestión y resultados, dentro de los cuales deben estar las respuestas dadas a las entidades encargadas de hacerle auditoría externa a la Bolsa. 21. Elaborar un Código de Buen Gobierno y someterlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación, así como las modificaciones a dicho Código. 22. Cumplir y garantizar el cumplimiento de estos Estatutos, reglamentos de la Bolsa y de las normas de gobierno corporativo adoptadas por la Junta Directiva. 23. Responder por el establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación, y asegurar que la información financiera le sea presentada en forma adecuada. 24. Mantener informados a los accionistas e inversionistas en la forma y tiempo que se establezca en la ley, los presentes Estatutos, el Código de Buen Gobierno y las demás disposiciones pertinentes. 25. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la Sociedad. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control señalados en este numeral. 26. Presentar ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 27. Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 28. Someter a consideración del Comité de Auditoría los estados financieros, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. 29. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 30. Evaluar anualmente a los Vicepresidentes. 31. Aprobar el sistema de evaluación de los Vicepresidentes presentado por el Comité de Nombramiento y Retribución, o quien haga sus veces. 32. Revelar los posibles conflictos de interés. 33. Dirigir la implementación y aplicación de los procedimientos relacionados con el marco técnico normativo aplicable en materia contable y de revelación de información, verificar su operatividad al interior de la Bolsa y su adecuado funcionamiento. 34. Mantener a disposición del auditor interno, el Revisor Fiscal y los órganos de supervisión o control, los soportes, y análisis cualitativos y cuantitativos necesarios para acreditar la correcta implementación del marco técnico normativo en materia contable y de revelación de información y proporcionar los recursos. 35. Proporcionar los recursos que se requieran para la implementación del marco técnico normativo aplicable y velar porque la información financiera se ajuste a éste. 36. En general las demás funciones que le asigne o le



Certificado Generado con el Pin No: 2266357375638783

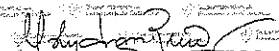
Generado el 04 de mayo de 2026 a las 18:01:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

delegue la Junta Directiva y que sean delegables por naturaleza o que le señalen la ley y los Estatutos. PARÁGRAFO. Para las operaciones y contratos que tengan una cuantía superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Presidente o sus suplentes, requerirán autorización de la Junta Directiva. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra: 9. Elegir al Jefe del Área de Seguimiento, quien tendrá la calidad de Representante Legal de la Bolsa, única y exclusivamente para las actividades que tengan relación con las funciones propias de su cargo, las cuales se consagran en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa. (E.P. 4611 del 11/diciembre/2015 Notaría 44 de Bogotá D.C.)

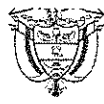
Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Inés Agudelo Valencia Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 35502242	Presidente
Carol Lizeth Báez Pineda Fecha de inicio del cargo: 11/07/2024	CC - 40047227	Primer Suplente del Presidente
Juan Camilo Suarez Franco Fecha de inicio del cargo: 16/05/2019	CC - 80418035	Segundo Suplente del Presidente
Lina Maria Hernández Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/12/2019	CC - 46376908	Tercer Suplente del Presidente
Lina María Hernández Suárez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 46376908	Representante Legal para Presidir Rueda
William Alberto Triviño Colorado Fecha de inicio del cargo: 24/06/2021	CC - 1015392746	Representante Legal Suplente para Presidir Rueda
María Victoria Moreno Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/08/2024	CC - 35463655	Representante Legal en Calidad de Jefe del área de Seguimiento
Camilo Enrique Ortégón Ortíz Fecha de inicio del cargo: 13/08/2020	CC - 79939959	Representante Legal Suplente en Calidad de Jefe del Area de Seguimiento


2266357375638783

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2266357375638783

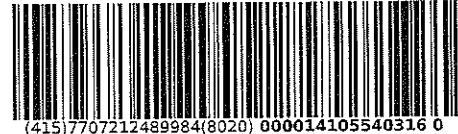
Generado el 04 de mayo de 2026 a las 18:01:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141055403160



(415)7707212489984(8020) 000014105540316 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 7 6 8 0 5

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ESCALA CAPITAL S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 73 7 31 TO B P 10 OF 1001

42. Correo electrónico

info@escalacapital.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 4 0 0 9 1 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

6 4 9 9 | 2 0 2 0 0 3 0 2

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

6 6 1 9 | 2 0 1 6 0 5 2 5

Otras actividades

50. Código 1 2

6 4 9 3 | 7 0 2 0

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 | 7 | 1 4 4 2 | 4 8 5 2 | 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2024 - 07 - 04 / 10 : 58: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DUARTE PARADA DANIEL MAURICIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141055403160



(415)7707212489984(8020) 000014105540316 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 7 6 8 0 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 6 0 5 3 1		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 6 0 3		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 2 6 9 4 0 3 0			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 6 0 5 3 1			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 6 0 6 0 3		
2	8 0	2 0 1 6 0 6 0 3		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141055403160



(415)7707212489984(8020) 000014105540316 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 7 6 8 0 5 5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 6 0 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 8 0 0 7 3 3 4 5		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido DUARTE		105. Segundo apellido PARADA		106. Primer nombre DANIEL	
				107. Otros nombres MAURICIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 5 2 8	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 7 6 3 2 1 9 7 7		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ORTEGA		105. Segundo apellido VELASCO		106. Primer nombre RABLO	
				107. Otros nombres ANDRES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN



Página 4 de 4 Hoja 5
4. Número de formulario 141055403160

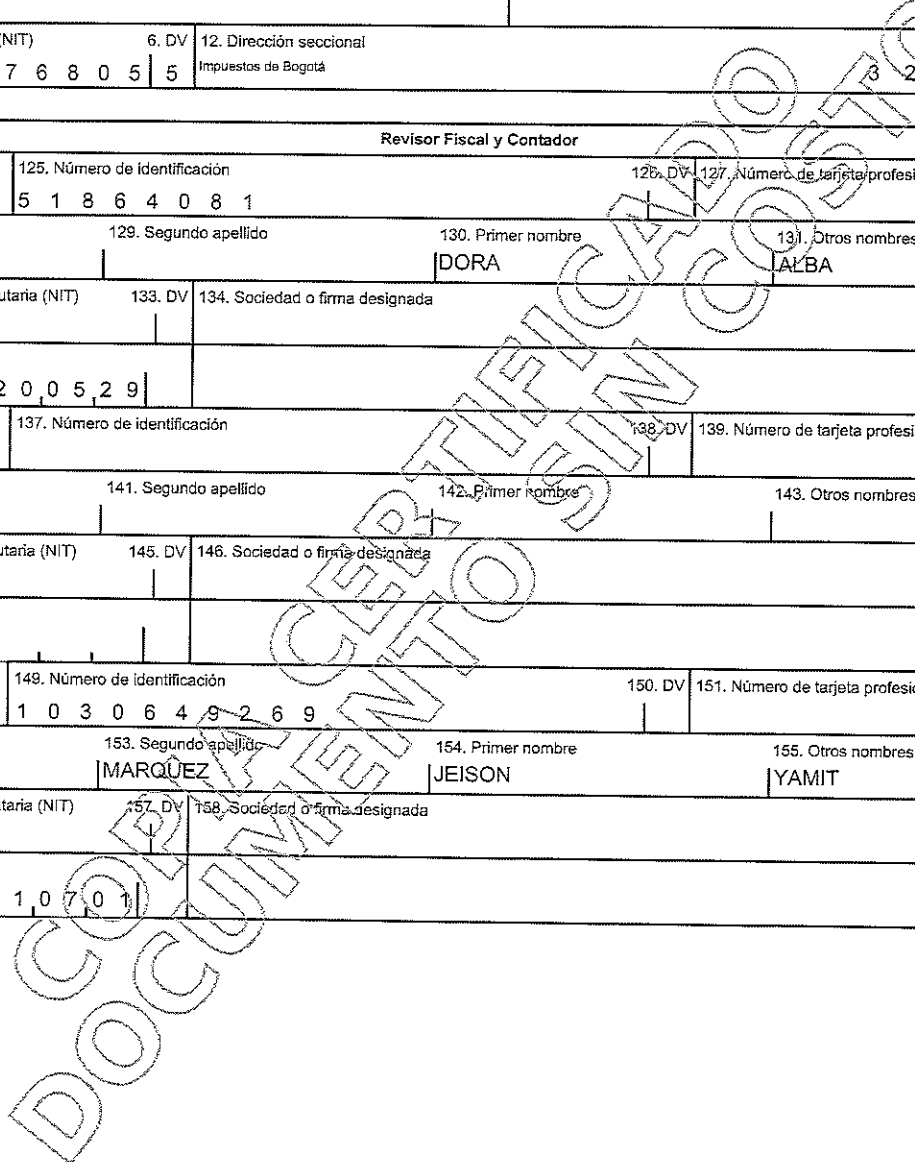


(415)7707212489984(8020) 000014105540316 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 7 6 8 0 5 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 5 1 8 6 4 0 8 1	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 4 0 8 0 2 7
	128. Primer apellido GONZALEZ	129. Segundo apellido	130. Primer nombre DORA	131. Otros nombres ALBA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 0, 0 5, 2 9			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 3 0 6 4 9 2 6 9	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 9 0 6 5 4 T
	152. Primer apellido ALMANZA	153. Segundo apellido MARQUEZ	154. Primer nombre JEISON	155. Otros nombres YAMIT
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 1, 0 7, 0 1			



Carta de Notificación de Cesión de Derechos Económicos.

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026

Señores(as):

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC - AVIACION

Ciudad

Ref.: Carta de Notificación de Cesión de Derechos Económicos

Respetados señores(as):

Entre las partes, a saber:

i. **JOSE ALEXANDER PALACINO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.459.691 de BOGOTÁ D.C., con domicilio principal en PUERTO SALGAR en adelante, el “CEDENTE”;

ii. **JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en CALI identificado con la C.C No. 94.430.188 de CALI, en mi calidad de Representante Legal Suplente de FIDUCIARIA COOMEVA S.A Sociedad Fiduciaria, identificado con el NIT. No. 900.978.303 , quien actúa en el presente acto como administrador del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS, legalmente constituido y actualmente existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificado con NIT. No. 901.231.266, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, el “CESIONARIO”; y

iii. **DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA** mayor de edad, identificado con CC. NO.80.073.345 de BOGOTÁ quien obra en calidad de Representante Legal de ESCALA CAPITAL S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 31 de mayo de 2016, inscrita el 3 de junio de 2016 bajo el número 02109553 del Libro IX, identificada con NIT. No. 900.976.805-5, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante “ESCALA”, Originador del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS;

En atención a las disposiciones del **Capítulo Tercero. Inscripción de información en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM - Artículo 1.10.3.2. Carga de soportes documentales en el SIMM** nos permitimos informar que de conformidad con el Contrato de

Cesión de Derechos Económicos celebrado entre las partes el día 22 de mayo de 2026, sea convenido las siguientes características del contrato:

i. Cuantía de la financiación otorgada con ocasión a la cesión de derecho	MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.400.000.000,00)
ii. Fecha(s) de pago de la financiación otorgada o flujos económicos de los derechos cedidos	31 de julio de 2026
iii. Tasa de financiación	27,00000 % E.A.
iv. Plazo de financiación;	60 días

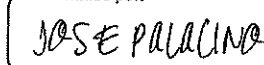
De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta, numeral 6.1, de la Cesión de Derechos Económicos suscrita entre las partes, el Cedente declara, bajo la gravedad de juramento, que los flujos económicos objeto de la presente cesión no han sido previamente cedidos a un tercero, ni se encuentran afectados por embargos, medidas cautelares o cualquier otra limitación de derechos a favor de terceros.

Así mismo, para efectos del pago de los recursos otorgados en el marco de la Financiación, las partes intervinientes, esto es, ESCALA, el Cedente y el Cesionario, aceptan que el Pagador del Contrato Subyacente efectúe el giro de los recursos correspondientes a los flujos económicos a la siguiente cuenta, guardando estricta relación con el cuadro relacionado en el presente oficio.

- Nombre: BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.,
- Banco: Banco de Bogotá S.A.
- Tipo de Cuenta: cuenta corriente
- No. de cuenta: 080 181 647
- NIT: 860.071.250-9

Cordialmente,

CEDENTE:

Firmado por:

 DD848D723F23447...

JOSE ALEXANDER PALACINO

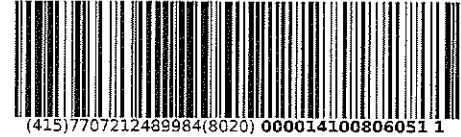
C.C. No. 79.459.691

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

Página 2 de 11 Hoja 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 7 1 2 5 0

6. DV

9

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

1

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 3 6 5	1 1 1 3
73. Fecha	1 9 7 9 0 8 0 4	2 0 2 2 0 4 1 8
74. Número de notaría	1 2	1 1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 9 0 8 2 4	2 0 2 2 0 4 2 0
77. No. Matrícula mercantil	0 0 1 2 3 1 2 3	0 0 1 2 3 1 2 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 9 0 8 0 4	2 0 2 2 0 4 1 8
81. Hasta	2 0 5 0 1 2 3 1	2 0 5 0 1 2 3 1

82. Nacional	9 7 . 2 %
83. Nacional público	1 1 . 8 3 %
84. Nacional privado	8 8 . 1 7 %
85. Extranjero	2 . 8 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia Financiera

1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1	8 9 0 3 2 1 1 5 1 - 0	-
2	7 4	2 0 1 8 0 9 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 7 1 2 5 0 | 6. DV 9 | 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 3 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 4 0 2	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 3 5 5 0 2 2 4 2		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido AGUDELO		105. Segundo apellido VALENCIA		106. Primer nombre MARIA	
				107. Otros nombres INES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 2 1 2	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 4 6 3 7 6 9 0 8		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido HERNANDEZ		105. Segundo apellido SUAREZ		106. Primer nombre LINA	
				107. Otros nombres MARIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 5 1 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 8 0 4 1 8 0 3 5		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido SUAREZ		105. Segundo apellido FRANCO		106. Primer nombre JUAN	
				107. Otros nombres CAMILO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN



Página 4 de 11 Hoja 4
4. Número de formulario 141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 7 1 2 5 0 | 6. DV 9 | 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 3

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 5 2 4 5 5 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GARCIA	116. Segundo apellido PRADO	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ERNESTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 4	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 4 8 7 7 6 8 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CABAL	116. Segundo apellido CABAL	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres PABLO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 4	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 7 4 1 3 1 4 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido RIVERA	116. Segundo apellido SARAZA	117. Primer nombre FERNANDO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 4	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 0 4 7 0 2 2 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VILLAMIZAR	116. Segundo apellido ORTIZ	117. Primer nombre SERGIO	118. Otros nombres ENRIQUE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 2 6 9 1 1 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ZULETA	116. Segundo apellido JARAMILLO	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres ALBERTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 9 0 4	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 6	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 7 1 2 5 0 9 6. DV 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 6 5 6 3 0 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido TABORDA	116. Segundo apellido AITKEN	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres HORACIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 20200904	123. Fecha de retiro 20210326	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 7 1 3 4 9 8 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido BERNAL	117. Primer nombre HORACIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 20200904	123. Fecha de retiro 20210326	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 0 4 2 0 2 9 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LIEVANO	116. Segundo apellido VEGALARA	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres PABLO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 20180328	123. Fecha de retiro 20200904	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 3 1 6 2 4 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ZAMBRANO	116. Segundo apellido CANIZALES	117. Primer nombre SAMUEL	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 20180328	123. Fecha de retiro 20200904	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 7 1 4 3 3 9 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido RICO	117. Primer nombre MARIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 20200904	123. Fecha de retiro 20210326	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 7 1 2 5 0 9 6. DV 3 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 7 1 1 3 9 2 0	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido LOPEZ	116. Segundo apellido LOBREGON	117. Primer nombre EDUARDO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 7 1 9 7 6 9 1	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ROMAN	116. Segundo apellido CALDERON	117. Primer nombre HERNAN	118. Otros nombres MIGUEL	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 4	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 6 5 6 1 3 2	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CORTES	116. Segundo apellido MEJIA	117. Primer nombre EDWIN	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 5 9 3 9 9 3	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido BEDOYA	116. Segundo apellido VIZCAYA	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ENRIQUE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 4 3 4 8 9 1	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VALENCIA	116. Segundo apellido PINZON	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres RAFAEL	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro 2 0 2 3 0 5 2 5	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 7 1 2 5 0 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 6 6 8 4 7 6 3 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido SARDI	116. Segundo apellido BLUM	117. Primer nombre GIOVANNA	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 9 4 3 8 2 6 3 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido PIEDRAHITA	116. Segundo apellido TELLO	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres ANDRES	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 2 2 6 0 0 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ESCOBAR	116. Segundo apellido CUARTAS	117. Primer nombre ANTONIO	118. Otros nombres JOSE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 0 4 1 2 9 5 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido CORREDOR	117. Primer nombre MARIO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 4 8 8 0 5 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido BAUTISTA	116. Segundo apellido RIOS	117. Primer nombre DIEGO	118. Otros nombres CAMILO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 5 2 5	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

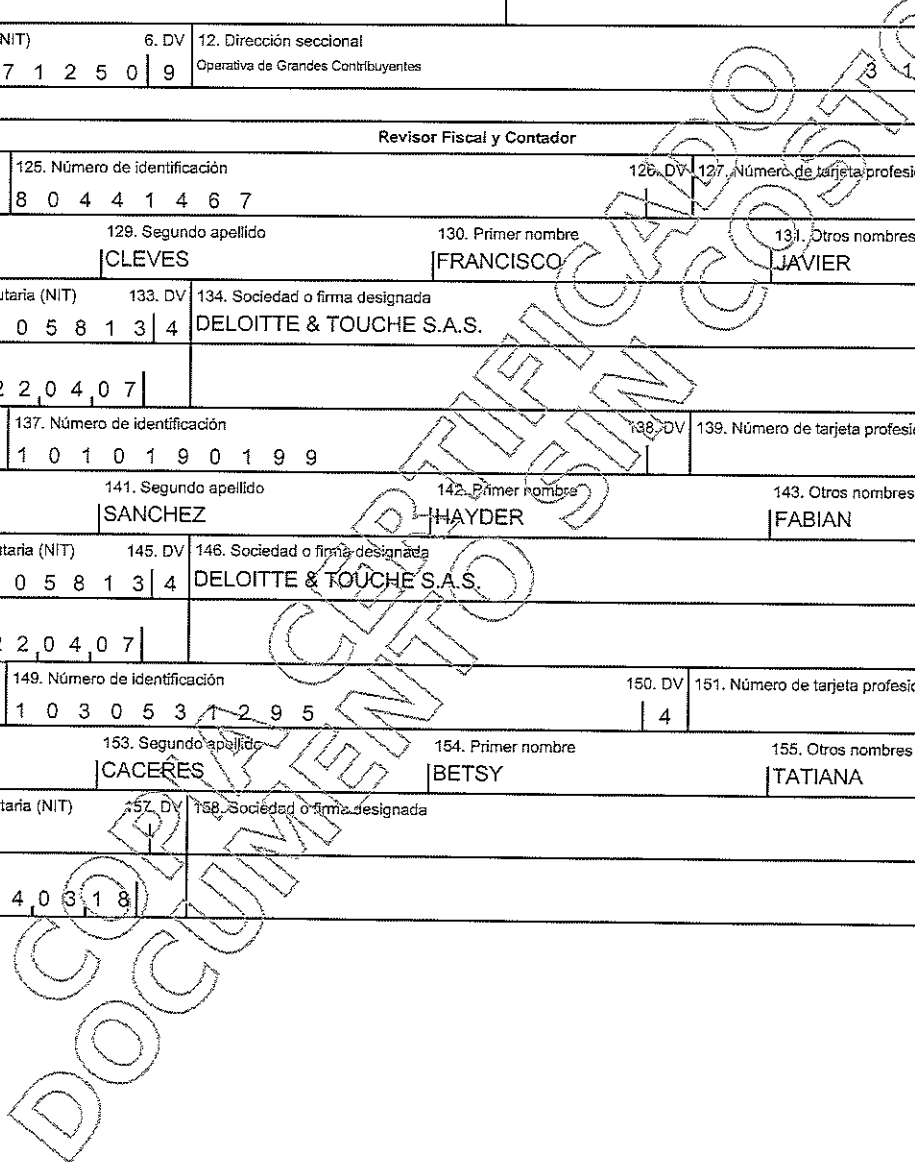
8 6 0 0 7 1 2 5 0

9

Operativa de Grandes Contribuyentes

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 4 4 1 4 6 7		5 4 1 1 6 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	SUAREZ	CLEVES	FRANCISCO	JAVIER
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
8 6 0 0 0 5 8 1 3	4	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.		
135. Fecha de nombramiento				
2 0 2 2, 0 4, 0 7				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 0 1 9 0 1 9 9		1 8 5 3 0 6 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	ROMERO	SANCHEZ	HAYDER	FABIAN
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
8 6 0 0 0 5 8 1 3	4	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.		
147. Fecha de nombramiento				
2 0 2 2, 0 4, 0 7				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 5 3 1 2 9 5	4	1 6 7 4 4 4 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	AVILA	CACERES	BETSY	TATIANA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento				
2 0 2 4, 0 3, 1 8				



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 7 1 2 5 0 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9
162. Nombre del establecimiento BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CL 113 N 721 TO A P 15	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 4, 0 6, 2 3
168. Teléfono 7 4 0 6 0 7 4	169. Fecha de cierre 2 0 1 1, 1 2, 1 6
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9
162. Nombre del establecimiento BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	
163. Departamento Atlántico 0 8	164. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1
165. Dirección CR 54 64 245 OF 10 F	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2, 0 8, 0 8
168. Teléfono 3 4 4 1 7 6 8	169. Fecha de cierre 2 0 1 0, 1 2, 0 9
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. 6 6 1 9
162. Nombre del establecimiento: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1
165. Dirección CL 35 19 41 OF 904	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2, 0 8, 3 0
168. Teléfono 6 4 2 3 0 6 9	169. Fecha de cierre 2 0 1 0, 1 2, 0 9

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 000014100806051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 7 1 2 5 0 | 9

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

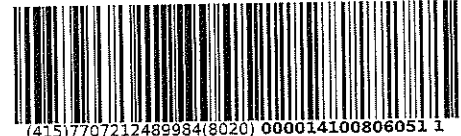
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p	6 6 1 9
162. Nombre del establecimiento BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.			
163. Departamento Valle del Cauca	7 6	164. Ciudad/Municipio Cali	0 0 1
165. Dirección CL 64 NORTE 5 B 146 OF 401			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
		2 0 0 2, 0 8, 0 2	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
6 6 6 1 3 0 9		2 0 1 1, 0 9, 2 8	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p	6 6 1 9
162. Nombre del establecimiento BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.			
163. Departamento Tolima	7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué	0 0 1
165. Dirección ED CAMARA DE COMERCIO OF 404			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
		2 0 0 2, 0 8, 0 6	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
2 6 3 0 4 0 0		2 0 1 1, 1 1, 1 1	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p	6 6 1 9
162. Nombre del establecimiento: BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CARR 46 52 140 OF 1206			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
		2 0 0 2, 0 8, 0 2	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
2 5 1 9 5 5 3		2 0 1 1, 1 1, 2 5	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141008060511



(415)7707212489984(8020) 0000141008060511

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
8 6 0 0 7 1 2 5 0

6. DV
9

12. Dirección seccional
Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

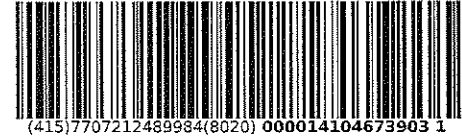
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	6 6 1 9
162. Nombre del establecimiento BOLSA NACIONAL AGROPECURIA S.A.			
163. Departamento Risaralda	6 6	164. Ciudad/Municipio Pereira	0 0 1
165. Dirección ED MERCASA ADMINISTRATIVO OF 301			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2 0 8 0 6		
168. Teléfono 3 1 3 1 0 3 0	169. Fecha de cierre 2 0 1 0 1 2 0 9		
160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	6 6 1 9
162. Nombre del establecimiento BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 113 7 21 TO A P 15			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono 6 2 9 2 5 2 9	169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio		
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046739031



(415)7707212489984(8020) 000014104673903 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 3 1 2 6 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
 65. Fondos
 66. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas
 66. Cooperativas
 69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 67. Sociedades y organismos extranjeros
 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	8 6 7 3	
73. Fecha	2 0 1 8 1 1 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	2 2	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 1 0 9	
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 1 1 0 9	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
 Superintendencia Financiera

1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046739031



(415)7707212489984(8020) 000014104673903 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 3 1 2 6 6	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 1 0 4	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 9 6 8 5 6 5 1	102. DV 1	
103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido RAMIREZ	105. Segundo apellido MORALES	106. Primer nombre LEONARDO	107. Otros nombres FABIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 3 0 2	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 9 4 4 3 0 1 8 8	102. DV	
103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido TORRES	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre JULIO	107. Otros nombres CESAR
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 9 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 6 7 0 2 1 5 6 2	102. DV	
103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido BONILLA	105. Segundo apellido GIRALDO	106. Primer nombre SANDRA	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN



Página 4 de 4 Hoja 5
4. Número de formulario 141046739031



(415)7707212489984(8020) 000014104673903 1

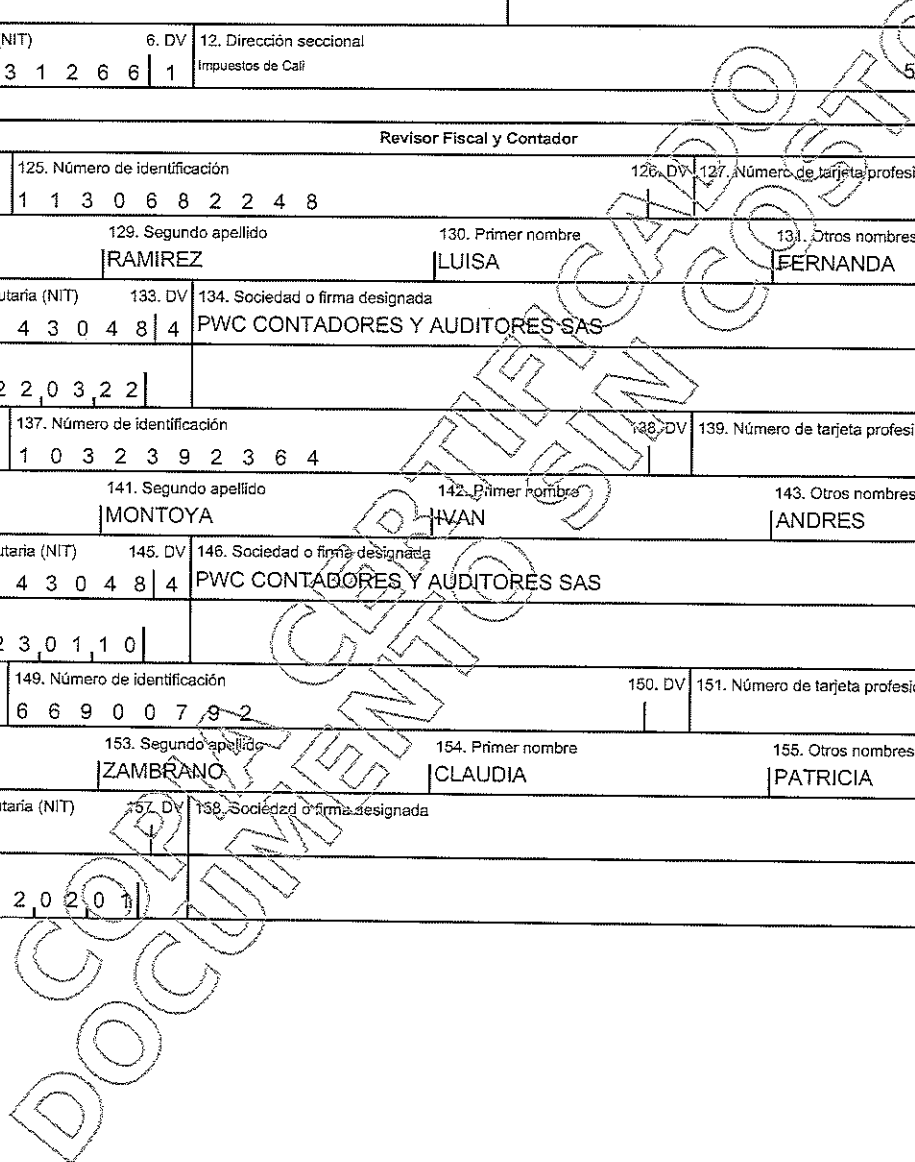
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 3 1 2 6 6 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Cali | 14. Buzón electrónico 5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal
124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 125. Número de identificación 1 1 3 0 6 8 2 2 4 8 | 126. DV 1 | 127. Número de tarjeta profesional 1 9 3 3 3 8 T
128. Primer apellido JUNCA | 129. Segundo apellido RAMIREZ | 130. Primer nombre LUISA | 131. Otros nombres FERNANDA
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 3 0 4 8 | 133. DV 4 | 134. Sociedad o firma designada PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2, 0 3, 2 2

Revisor fiscal suplente
136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 137. Número de identificación 1 0 3 2 3 9 2 3 6 4 | 138. DV 1 | 139. Número de tarjeta profesional 2 3 7 6 5 4 T
140. Primer apellido PAEZ | 141. Segundo apellido MONTOYA | 142. Primer nombre IVAN | 143. Otros nombres ANDRES
144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 3 0 4 8 | 145. DV 4 | 146. Sociedad o firma designada PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS
147. Fecha de nombramiento 2 0 2 3, 0 1, 1 0

Contador
148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 149. Número de identificación 6 6 9 0 0 7 9 2 | 150. DV 1 | 151. Número de tarjeta profesional 8 0 7 3 6 T
152. Primer apellido GONZALEZ | 153. Segundo apellido ZAMBRANO | 154. Primer nombre CLAUDIA | 155. Otros nombres PATRICIA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 3 0 4 8 | 157. DV 4 | 158. Sociedad o firma designada PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2, 0 2, 0 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.430.188

TORRES LOPEZ

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



Documento valido solo para vinculación SIMM zjct3984 2026

Documento valido solo para vinculación SIMM zjct3984 2026



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1974

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. FM

M

SEXO

30-JUN-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO GARCIA TORRES



A-3100150-00114621-M-0094430188-20081029

0004982392A 1

2810017185

Contrato de Cesión de Derechos Económicos

Entre las partes, a saber:

- i. JOSE ALEXANDER PALACINO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.459.691 de BOGOTA D.C., con domicilio principal en PUERTO SALGAR en adelante, el "CEDENTE";
- ii. JENIFER ANDREA TIBAVIZCO MUÑOZ C.C. No. 1.014.266.788 apoderada del señor JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en CALI identificado con la C.C No. 94.430.188 de CALI, en mi calidad de Representante Legal Suplente de FIDUCIARIA COOMEVA S.A Sociedad Fiduciaria, identificado con el NIT. No. 900.978.303, quien actúa en el presente acto como administrador del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS, legalmente constituido y actualmente existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificado con NIT. No. 901.231.266, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, el "CESIONARIO"; y
- iii. DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA mayor de edad, identificado con CC. NO.80.073.345 de BOGOTÁ quien obra en calidad de Representante Legal de ESCALA CAPITAL S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 31 de mayo de 2016, inscrita el 3 de junio de 2016 bajo el número 02109553 del Libro IX, identificada con NIT. No. 900.976.805-5, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante "ESCALA", Originador del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS;

El CEDENTE y el CESIONARIO conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente la "Parte", o dependiendo del contexto, la "Otra Parte"; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos (en adelante, el "CONTRATO" o "CONTRATO DE CESIÓN") respecto de los flujos y derechos económicos de los que el CEDENTE es titular en virtud del contrato No. 257-CENACAVIACIÓN-2025, suscrito entre JOSE ALEXANDER PALACINO, y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC - AVIACION. Este CONTRATO DE CESIÓN se registrá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el CEDENTE celebró con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - CENAC - AVIACION el contrato No. 257-CENACAVIACIÓN-2025 (en adelante, el "CONTRATO SUBYACENTE"), cuya cuantía asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 1.909.221.720) incluido IVA.
2. Que el CONTRATO SUBYACENTE se encuentra vigente y es plenamente vinculante para sus partes.





ESPACIO EN BLANCO

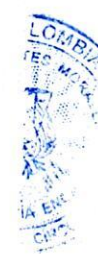
Notaria 64 del Circulo de Bogota, D.C

3. Que del CONTRATO SUBYACENTE la cuantía pendiente de pago y, por tanto, disponible para cesión de derechos económicos es por lo menos de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.400.000.000) incluido IVA.
4. Que el CEDENTE declara que está en libertad de ceder los derechos económicos pendientes de pago y sus flujos futuros originados con ocasión a lo establecido en el CONTRATO SUBYACENTE de los cuales es titular, en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el CEDENTE.
5. Que el CEDENTE tiene interés de obtener Financiación, en los términos definidos en el artículo 6.1.1.1. de la Circular Única de BOLSA, y para ello, realizará la cesión de los Derechos Económicos que posee del CONTRATO SUBYACENTE al CESIONARIO.
6. Que la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la "BOLSA MERCANTIL" o "BOLSA", se encuentra autorizada para administrar Sistemas de Compensación y Liquidación y que, de conformidad con lo establecido por el Decreto 053 de 2022, puede compensar y liquidar operaciones celebradas por fuera de su sistema de negociación.
7. Que ESCALA, como Originador, ha otorgado financiación al CEDENTE suscribiendo una Oferta Mercantil y como requisito solicitó la constitución de una fuente de pago mediante la cesión de Derechos Económicos derivados del CONTRATO SUBYACENTE, el cual una vez ejecutado será cancelado por parte del Contratante.
8. Que ESCALA, como Originador, ha cedido mediante Contrato de Compraventa su posición de Acreedor al FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS, vehículo fiduciario administrado por la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A
9. Que ESCALA, EL CEDENTE y EL CESIONARIO se encuentran interesadas en compensar y liquidar los derechos y flujos económicos cedidos a favor del CESIONARIO en el presente CONTRATO DE CESIÓN mediante el Sistema de Compensación y Liquidación administrado por la Bola Mercantil de Colombia S.A.
10. Que, por todo lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente CONTRATO DE CESIÓN, el cual se registrá por la legislación colombiana y, en particular, por las siguientes,

Cláusulas

Cláusula 1. - Definiciones e Interpretación. Para los fines de este contrato, a menos que expresamente se estipule en contrario, los términos con primera letra en mayúscula que en él se usan, tendrán el significado asignado a dichos términos en esta cláusula:

- 1.1. BOLSA MERCANTIL o BOLSA: Se refiere a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., sociedad autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en territorio colombiano.





NOTARIA

Notaría 64 del Círculo de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

- 1.2. CEDENTE: es la parte que cede los derechos económicos de los cuales es titular.
- 1.3. CESIONARIO: es la parte que recibe los derechos económicos cedidos por el cedente.
- 1.4. CONTRATO o CONTRATO DE CESIÓN: significa el presente contrato de cesión de derechos económicos.
- 1.5. CONTRATO SUBYACENTE: significa el contrato mencionado en la consideración primera.
- 1.6. DERECHOS ECONÓMICOS: significan los derechos de contenido económico originados en el CONTRATO SUBYACENTE los cuales son de titularidad del CEDENTE.
- 1.7. FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS: Se refieren a los recursos que se recibirán con ocasión a los DERECHOS ECONÓMICOS que se hayan causado en ese momento.
- 1.8. FINANCIACIÓN: Es una operación mediante la cual el CEDENTE cede los DERECHOS ECONÓMICOS y los FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS originados en el CONTRATO SUBYACENTE al CESIONARIO con el fin de obtener unos recursos de parte de ESCALA.
- 1.9. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO MOSTRADOR – SIMM o SIMM: es un sistema de inscripción administrado por la BOLSA MERCANTIL que comprende un conjunto de actividades, acuerdos, participantes, normas, procedimientos y mecanismos que tiene por objeto recibir e inscribir información de negociaciones celebradas por fuera de los sistemas de negociación de la BOLSA MERCANTIL, contenida en contratos y documentos anexos a estos, que permitan identificar el negocio correspondiente para que posteriormente sean compensados y liquidados mediante el sistema de compensación y liquidación administrado por la BOLSA MERCANTIL.

Cláusula 2. Objeto. Por medio del presente Contrato, el CEDENTE cede al CESIONARIO, en todo o en parte, la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS que se originen en el CONTRATO SUBYACENTE para que el CESIONARIO reciba los FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS señalados en la Cláusula 3, consecuencia del giro de los recursos señalados en la Cláusula 4 a favor del CEDENTE. En consecuencia, el CESIONARIO asumirá, a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos.

Cláusula 3. - DERECHOS ECONÓMICOS cedidos. Los DERECHOS ECONÓMICOS que cede el CEDENTE a favor del CESIONARIO ascienden a la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$1.400.000.000,00), los cuales serán recibidos por el CESIONARIO, de acuerdo con los flujos económicos que se causen en el desarrollo del CONTRATO SUBYACENTE.

Para estos efectos, el CESIONARIO recibirá los recursos correspondientes por parte de la BOLSA MERCANTIL a la siguiente cuenta bancaria:

- Banco: BANCOOMEVA
- Tipo de Cuenta: AHORROS
- No. de Cuenta: 010506691501
- NIT: 901.231.266



ESPAÑO EN BLANCO



Notaría

Notaría 64, del Círculo de Bogotá, D.C.

Cláusula 4.- Valor de la FINANCIACIÓN y pago de la misma. La suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000,00) al CEDENTE por la cesión de la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS indicados en la cláusula 3 a favor del CESIONARIO.

El pago de estos recursos se realizará de la siguiente manera, siempre que se reciban los DERECHOS ECONÓMICOS correspondientes:

	Fecha Estimada de Pago	Factura esperada
1	31 de julio de 2026	\$1.400.000.000,00
	Total	\$1.400.000.000,00

Esta suma deberá ser girada al CEDENTE en el momento en que la BOLSA MERCANTIL envíe a ESCALA el comprobante de inscripción del contrato en el SIMM de la BMC, mediante transferencia bancaria, la cuenta que indique el CEDENTE.

Dicho valor de FINANCIACIÓN comprende la tasa del 27,00 % E.A.; así mismo, el plazo para el pago total de dicha FINANCIACIÓN es de 60 días, sin perjuicio de las fechas en que se desembolsarán los flujos económicos indicados en la cláusula 3.

Para efectos del pago de los recursos concedidos en la FINANCIACIÓN, ESCALA y CESIONARIO aceptan que el Pagador del CONTRATO SUBYACENTE gire los recursos correspondientes a los flujos económicos indicados en la cláusula 3, a la siguiente cuenta:

- Nombre: BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.,
- Banco: Banco de Bogotá S.A.
- Tipo de Cuenta: cuenta corriente
- No. de cuenta: 080 181 647
- NIT: 860.071.250-9

Para que ésta a su vez compense y liquide los mencionados flujos económicos su favor hasta el monto de FINANCIACIÓN indicado en la presente cláusula. Así mismo, ESCALA y el CESIONARIO aceptan que una vez compensados y liquidados los flujos económicos hasta el monto que le corresponde, se gire el excedente de los recursos objeto de estos flujos económicos a favor del CEDENTE o a favor de quien éste indique.

Cláusula 5.- Perfeccionamiento de la Cesión. Con la sola suscripción del presente contrato se entenderá perfeccionado.

Cláusula 6.- Declaraciones y garantías de las Partes. ESCALA reconoce expresamente que los DERECHOS ECONÓMICOS se le ceden al CESIONARIO en el estado en que se encuentran. Con ese objetivo, el CEDENTE facilitó a ESCALA, el acceso a toda la documentación relevante sobre los mismos, la cual fue efectivamente puesta a disposición de ESCALA. En ese marco, ESCALA y EL CEDENTE se realizan mutuamente las siguientes declaraciones y garantías, las cuales constituyen las únicas declaraciones y garantías efectuadas en relación con los DERECHOS ECONÓMICOS y este Contrato y con cualquier obligación que del mismo se derive.



NOTARIA
64
Notaría 64 del Circulo de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

1	31 de Julio de 2025	Pago
		Totales

6.1. Declaraciones y garantías del CEDENTE. En relación con los DERECHOS ECONÓMICOS, el CEDENTE declara y garantiza al CESIONARIO:

1. Que, a la fecha, detenta la titularidad jurídica de los DERECHOS ECONÓMICOS.
2. Que tiene la capacidad jurídica suficiente para suscribir este Contrato.
3. Que responderá frente al CESIONARIO por la existencia del CONTRATO SUBYACENTE.
4. Que los derechos económicos objeto de cesión no han sido cedidos previamente a ningún tercero ni se encuentran afectados por gravámenes, medidas administrativas o judiciales.
5. Que acepta que la BOLSA bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y del CONTRATO SUBYACENTE.
6. Que acepta que el CESIONARIO bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento del CONTRATO SUBYACENTE.

6.2. Declaraciones y garantías de ESCALA, declara y garantiza al CEDENTE lo siguiente:

1. Que reconoce y acepta que ha examinado el CONTRATO SUBYACENTE, los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y las Obligaciones Asumidas en detalle y a profundidad, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos, técnicos, ambientales, financieros y legales.
2. Que conoce a plenitud el estado del CONTRATO SUBYACENTE, de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y de las Obligaciones Asumidas, por haber realizado el proceso de debida diligencia en un modo que consideró íntegramente satisfactorio, y que asume totalmente el riesgo de no conocerlo por cualquier causa.
3. Que se ha formado su propio criterio respecto de la situación fáctica y jurídica del CONTRATO SUBYACENTE de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y de las Obligaciones Asumidas, para lo cual ha consultado expertos en la materia.
4. Que no tiene objeción alguna a la suficiencia de la información suministrada.
5. Que conoce la reglamentación legal a la que está sometido el negocio desarrollado por virtud del CONTRATO SUBYACENTE.
6. Que conoce y acepta las contingencias a las que están sometidos el CONTRATO SUBYACENTE y los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos.
7. Que acepta que la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y del CONTRATO SUBYACENTE.



ESPAÑO EN BLANCO



NOIARIA

Notaría 64 del Círculo de Bogotá, D. C.

8. Que conoce y entiende que la compensación y liquidación a realizar por parte del sistema de compensación y liquidación administrado por la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. depende del cumplimiento de las condiciones pactadas en la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM.
9. Que conoce y entiende que en virtud de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, ESCALA se convierte en Beneficiario de los pagos respectivos en la cuantía que se informe a la Bolsa por parte del CEDENTE, en los términos previstos en su Reglamento de Funcionamiento y Operación (en adelante el "Reglamento") y en su Circular Única de Bolsa (en adelante "Circular" o "CUB").
10. Que conoce el Reglamento y la Circular y en particular las disposiciones relacionadas con la compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado mostrador e inscritas en el SIMM para estos efectos.
11. Que conoce y entiende el contenido y alcance del artículo 1.7.1.9. del Reglamento, y en consecuencia, es claro que la responsabilidad de la Bolsa en relación con la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM se limita al desarrollo de las actividades relacionadas y propias del sistema de compensación y liquidación, y que la Bolsa no asume ninguna obligación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la información inscrita. Así mismo, resulta claro que las obligaciones de la Bolsa respecto del cumplimiento de este tipo de instrucciones, se limitan a proveer la infraestructura de personal, los mecanismos, sistemas y demás medios necesarios para la inscripción de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, sin que de ninguna manera asuma responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración de operaciones en el Mercado Mostrador e inscritas en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM.
12. Que conoce y entiende que, en caso de presentarse un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM, se podrá afectar el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago a cargo del Pagador/Comprador, y que en tal escenario, ni la Bolsa ni la Sociedad Comisionista que representa al Mandante Proveedor asumen responsabilidad alguna en relación con las obligaciones derivadas de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM.
13. Que conoce y entiende que la información que reposa en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM está sujeta a reserva bursátil y por tanto, en virtud de la autorización que ha impartido o imparta el Mandante Proveedor para el suministro de dicha información, FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS se compromete a mantener la misma en confidencialidad y usarla exclusivamente con el fin de realizar el seguimiento de las operaciones e información respecto de las cuales ostente la calidad de Beneficiario, gestionar los riesgos inherentes a la relación jurídica o comercial con el Mandante Proveedor respectivo y adelantar las acciones que correspondan en virtud de dicha relación.



NOTARIA
Notaría 64, del Círculo de Bogotá, D. C.



ESPACIO EN BLANCO

14. Que conoce y entiende que el monto del pago de las operaciones que se compensen y liquiden y que consta en los comprobantes respectivos, será afectado por los descuentos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, tales como: impuestos, tasas, contribuciones, y demás gravámenes de orden departamental, municipal o distrital.

Cláusula 7. - Autorización para el tratamiento de información y datos del CESIONARIO. El CESIONARIO y ESCALA o "Financiadore/Beneficiario" para efectos de compensación y liquidación que realiza la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizo a la BOLSA para usar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la BOLSA MERCANTIL disponible en su página web para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales y contractuales, propias de sus actividades.

Adicionalmente, y en virtud de la información inscrita en el SIMM, por medio del presente escrito autorizo de manera expresa a la BOLSA MERCANTIL y sociedad comisionista Agrobolsa S.A. para que me suministre la información que resulte relevante y que sea de su conocimiento para el seguimiento de la operación que se va a compensar y liquidar y de la cual fungo como Financiadore/Beneficiario.

Finalmente, declaro que conozco mis derechos, como titular de los datos, así como los mecanismos y procedimientos previstos en la Política de Tratamiento de la Información de la BOLSA para su protección.

Cláusula 8. - Notificación de cesión de DERECHOS ECONÓMICOS. A la firma de este contrato las partes se comprometen a diligenciar y firmar la "Carta de Notificación de Cesión de Derechos Económicos", este documento es una comunicación que tiene como fin informar de esta cesión al Pagador del CONTRATO SUBYACENTE, de conformidad con lo señalado en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Dicho documento deberá ser remitido al momento de la suscripción de este Contrato.

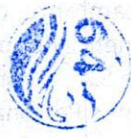
Cláusula 9. - Vigencia. El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado.

Cláusula 10. - Ley aplicable. El presente Contrato se registrá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas, interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el idioma oficial será el castellano.

Cláusula 11. - EL CEDENTE se obliga, a partir de la aceptación de la presente cesión de derechos económicos por parte de LA ENTIDAD ESTATAL, a anexar copia íntegra de este documento de cesión en cada una de las cuentas de cobro y/o facturas que radique ante la Entidad Estatal para el cobro de las obligaciones derivadas del contrato estatal subyacente, hasta tanto se cubra en su totalidad el monto de los derechos económicos cedidos.



10 ANOS



Notaría 64 del Circulo de Bogotá, D.C

ESPACIO EN BLANCO

El incumplimiento de esta obligación no afectará la validez ni la oponibilidad de la cesión aceptada, pero EL CEDENTE responderá por los perjuicios que se causen al CESIONARIO como consecuencia de la omisión en la radicación oportuna y completa de la documentación requerida para la correcta canalización de los pagos a favor de este último.

Cláusula 12 . Con la aceptación expresa de la presente cesión de derechos económicos, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables, LA ENTIDAD ESTATAL se obliga a impartir la instrucción formal, expresa y oportuna al ordenador del gasto, tesorero, pagador o a quien haga sus veces, para que proceda a registrar y actualizar dicha cesión en el sistema de información presupuestal, financiera y de ejecución de gastos de la Entidad, de manera que los pagos derivados del contrato estatal objeto de la cesión sean efectuados directamente a favor del CESIONARIO, en los términos y condiciones aquí pactados.

La Entidad Estatal dejará constancia de la impartición de dicha instrucción y de la correspondiente actualización en sus registros internos, sin que lo anterior implique modificación alguna de las obligaciones contractuales asumidas frente al contratista original, salvo en lo estrictamente relacionado con la identificación del beneficiario de los pagos correspondientes a los derechos económicos cedidos.

Cláusula 13 . - Notificaciones y Comunicaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CEDENTE:

Nombre: JOSE ALEXANDER PALACINO
Cargo: Representante Legal
Dirección: CL 19 B # 81 B - 30
Tel: 3015185991
E-mail: CONTRACTUALJP@GMAIL.COM

CESIONARIO:

Nombre: JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ
Cargo: Representante Legal Suplente FIDUCIARIA
COOMEVA S.A, actuando como administradora
del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR
90 DIAS
Dirección: CARRERA 100 NO. 11 - 60
Tel: 3137187890
E-mail: fiducoomeva@coomeva.com.co

ESCALA:

Nombre: DANIEL MAURICIO DUARTE
Dirección: calle 73 no. 7-31
Tel: 3104009128
E-mail: notificacionesjudiciales@escalacapital.com.co

O a cualquier otra dirección que cada una de las Partes notifique a la otra por escrito.



NOTARÍA

Notaría 64 del Circulo de Bogotá, D. C.



ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 76261

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE ALEXANDER PALACINO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079459691 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



76261-1

5f192b9570

----- Firma autógrafa -----

19/06/2026 14:49:32

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOTARÍA 64
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 FABIAN PINEROS

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
 Notario (64) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariadotcom.co>

Número Único de Transacción: 5f192b9570-19/06/2026 14:49:39



BOYACÁ
64
Notaría 64 del Circuito de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Cláusula 14 . - Modificaciones. Cualquiera de las estipulaciones contempladas en este Contrato podrá ser modificada por acuerdo de las Partes, el cual deberá constar en Otrosí suscrito por sus representantes debidamente autorizados.

Anexos

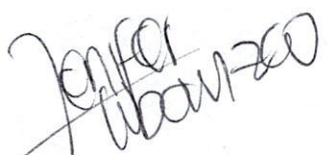
1. Certificación bancaria de la cuenta del CEDENTE.
2. Certificación bancaria de la cuenta en la que el CESIONARIO recibirá los flujos económicos cedidos.
3. Notificación de la cesión de derechos económicos que se remitirá al pagador y/o deudor del CONTRATO SUBYACENTE de acuerdo con lo establecido en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el día 22 de mayo de 2026 en dos ejemplares de idéntico tenor.

CEDENTE:


JOSE ALEXANDER PALACINO
C.C. No. 79.459.691

CESIONARIO:


JENIFER ANDREA TIBAVIZCO MUÑOZ C.C. No. 1.014.266.788 apoderada del señor
JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ C.C. No. 94.430.188
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA COOMEVA S.A actuando como administradora de FONDO DE INVERSION COLECTIVA
AVANZAR 90 DIAS
NIT. No. 901.231.266





NOTARIA
Notaría 64 del Circuito de Bogotá, D. C.

ESPACIO EN BLANCO

JOSÉ ALEXANDER PALACIO
C.C. No. 73483 R01

ESCRIBANO

[Faint handwritten notes]

[Handwritten signature]



ESCALA en su calidad de Originador

[Handwritten signature]

DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA
C.C. No. 80.073.345 de BOGOTÁ
Representante Legal
ESCALA CAPITAL S. A. S
NIT. No. 900.976.805-5



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Notaria 21
DE BOGOTÁ D.C.

El suscrito RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES Notaria 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

DUARTE PARADA DANIEL MAURICIO
Identificado con C.C. 80073345
y Tarjeta Profesional No. C.S.J.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Hoy 22/06/2026 a las 9:24:17 a.m.
Autorizó el reconocimiento

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
Notaria 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C.
RESO 015377-6 DE FECHA 18 DE JUNIO 2026

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

[QR Code]

[Circular Notary Stamp: RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES, NOTARIA 21 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.]

[Handwritten text: "Escritura 1000"]



NOTARIA RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí, BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE NOTARIA 25 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Comparece

TIBAVIZCO MUÑOZ JENIFER ANDREA

identificado con **C.C. 1014266788**

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. 13j8rs

En Bogotá, D.C. el día 2026-06-24 14:15:41

X
FIRMA

[Handwritten signature]



BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE
NOTARIA 25 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Barcam

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 64 del Circulo de Bogotá, D.C.



[Handwritten mark]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 76261

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE ALEXANDER PALACINO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079459691 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5f192b9570

19/06/2026 14:49:32

----- Firma autógrafa -----

76261-1



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOTARIA 64
CÍRCULO DE BOGOTÁ
FABIAN PIMEROS

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Notario (64) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 5f192b9570, 19/06/2026 14:49:39



NOTARIA



Notaría 64 del Circulo de Bogotá, D C

**ES
PACIO EN
BLANCO**

PÚBLICO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180020985783**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 30 de junio de 2026

Señor Coronel

JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS

Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, CONTRATO No. **257-CENACAVIACIÓN-2025** CUYO OBJETO ES “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AEROINDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS DEL BAEMA**”.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la cesión de derechos económicos del contrato de la referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2026761017807483:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA fechada del 04 de Junio de 2026, el supervisor solicita la viabilidad para realizar la cesión de derechos económicos endosando parte del contrato a persona jurídica, por requerimiento del contratista.

Frente al requerimiento, de acuerdo con la verificación realizada por esta asesoría, el estado de pagos del contrato indica una ejecución financiera del 0%, motivo por el que procede la solicitud en cuanto al monto solicitado.

En lo que respecta a la verificación de la documentación de soporte allegada por el contratista, se pudo establecer que mediante comunicación escrita fechada del 26 de Mayo de 2026, el proveedor notifica a la entidad compradora CENAC de Aviación, la cesión de derechos económicos, adjuntando contrato de cesión celebrado entre las partes, donde JOSÉ ALEXANDER PALACINO se compromete a ceder parcialmente los derechos patrimoniales del contrato en referencia, a favor de ESCALA CAPITAL, configurando el cumplimiento de los requisitos establecidos para este propósito, dado que la documentación es pertinente para



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



SC6310-1

PÚBLICO



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180020985783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

respaldar ese compromiso sin afectar la producción del objeto contractual generada en cumplimiento del contrato 257-CENACAVIACIÓN-2025.

Sobre la solicitud, esta asesoría destaca que de conformidad con la CLÁUSULA DECIMA NOVENA del contrato principal, la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL es un derecho que le asiste al contratista desde el punto de vista de su autonomía respecto al manejo financiero de su capital de trabajo; de acuerdo con el análisis de los antecedentes, la Cesión de derechos se llevará a cabo con ESCALA CAPITAL, sin embargo al ser una operación tramitada a través del SIMM (*SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO MOSTRADOR de la Bolsa Mercantil de Colombia*), se establece que el monto de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE (COP\$1.400'000.000,00) sea endosado a la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**; por lo anterior, se recomienda a la entidad acoger la solicitud de cesión solicitada y amortizar el mencionado saldo de acuerdo al consumo de los bienes en las condiciones contratadas con el cedente.

Finalmente, una vez analizadas las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que de acuerdo con los antecedentes, es viable autorizar al contratista JOSÉ ALEXANDER PALACINO para realizar la cesión de los derechos económicos del contrato en referencia; lo anterior se sustenta en que esta acción favorece la gestión financiera del contratista propendiendo por mantener niveles financieramente sanos en su capital de trabajo, lo que contribuye a mitigar riesgos de incumplimiento ante la CENAC de Aviación, generados por falta de liquidez; adicionalmente, ha de tenerse en cuenta que la mencionada cesión no induce variación al monto total por el cual se suscribió el contrato, no desmejora la oferta original y no modifica las características esenciales del mismo.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago de la cesión de derechos económicos por el monto de **COP \$1.400'000.000,00**, como sigue:

“El MDN – EJ ÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, pagará la totalidad del valor del contrato a dos destinos diferentes, de la siguiente manera:

- A- *Se pagará la cesión de derechos económicos del contrato hasta por el monto de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE (COP\$1.400'000.000,00)** por medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** equivalentes a la recepción de los bienes adquiridos, de acuerdo con los precios unitarios del contrato original; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviaciónejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180020985783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

1. Informe del Supervisor.
2. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.
5. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos hasta por el monto determinado en el presente literal A, abonándolos a la **Cuenta Corriente No. 080181647 del BANCO DE BOGOTÁ** a nombre de **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.** con Nit. **860.071.250-9**, conforme a certificación bancaria aportada dentro de la solicitud del cedente.

- B-** El saldo restante del valor del contrato suscrito; es decir, el monto de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIUN MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS MC/TE (COP\$509'221.720,00)** se pagará por medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** equivalentes a la recepción de los bienes adquiridos, de acuerdo con los precios unitarios del contrato original; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe del Supervisor.
2. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.
5. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos hasta por el monto determinado en el presente literal B, abonándolos a la **Cuenta de Ahorros No. 720285585 del BANCO ITAÚ**, a nombre



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180020985783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

de **JOSE ALEXANDER PALACINO**, identificado con **C.C. 79.459.691**, conforme a certificación bancaria aportada en el contrato inicial.”

Nota: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados para el cumplimiento del contrato en referencia, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

1.1. Como consecuencia de la cesión de derechos económicos, a continuación se presenta el resumen de las actuaciones financieras que afectan el valor inicial del contrato:

CONCEPTO	MONTO
VALOR SUSCRITO	1.909.221.720,00
Valor Cedido	1.400.000.000,00
Saldo del Contratista	509.221.720,00
TOTAL CONTRATO	1.909.221.720,00

NOTA: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud, esta asesoría conceptúa económicamente viable la cesión de derechos patrimoniales del contrato **No. 257-CENACAVIACIÓN-2025** cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AEROINDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS DEL BAEMA”**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico.



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1

PÚBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

2026180010154643

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026180010154643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE- CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 30 de junio de 2026

Señor Coronel

JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS

Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURIDICO CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, CONTRATO No. **257-CENACAVIACIÓN-2025** CUYO OBJETO ES “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AEROINDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS DEL BAEMA**”.

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AEROINDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS DEL BAEMA**” para lo cual se celebró contrato No. **257-CENACAVIACIÓN-2025**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado **JOSÉ ALEXANDER PALACINO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.459.691 DE BOGOTÁ**. el cual fue suscrito el 09 de diciembre de 2025, por la suma de **MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.909.221.720,00)**,
2. Que mediante el **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el dieciocho (18) de diciembre del 2025.



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



PÚBLICO

SC0310-1

2026180010154643

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026180010154643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE- CENAC-B -17.2

3. Que mediante modificación No. 1 se extendió el plazo de ejecución hasta el 27 de febrero de 2026.
4. Que mediante modificación No. 2 se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.
5. Que mediante modificación No. 3 se extendió el plazo de ejecución hasta el 21 de agosto de 2026 y se cambió la forma de pago.
6. Que mediante comunicación suscrita el 22 de mayo de 2026, el señor José Alexander Palacino, en calidad de contratista del Contrato No. 257-CENACAVIACIÓN-2025, notificó a la CENAC Aviación la cesión de los derechos económicos derivados del citado contrato a favor del ESCALA CAPITAL S.A.S, en la comunicación se informó que la cesión corresponde a una operación de financiación por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000), con plazo de sesenta (60) días y una tasa de financiación del 27% E.A., así mismo, se indicó que los recursos derivados de la ejecución contractual deberán ser girados a la cuenta bancaria señalada por el cedente, conforme a las condiciones establecidas en el contrato de cesión, precisando que la operación recae exclusivamente sobre los derechos económicos y no implica transferencia de las obligaciones ni de la posición contractual del contratista frente a la Entidad.
7. Que mediante documento fechado el 26 de mayo de 2026, suscrito por el contratista **JOSÉ ALEXANDER PALACINO**, solicita autorizar la cesión de los derechos económicos derivados del contrato favor de la empresa ESCALA CAPITAL S.A.S., por valor de \$1.400.000.000, con el fin de obtener financiación mediante un mecanismo de cesión de los flujos económicos pendientes de pago del contrato.
8. Que mediante oficio No. 202667: MDN-CO1017872063GFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA fechado el 03 de junio de 2026, el comité técnico estructurador, conceptuó favorablemente la solicitud de cesión de derechos económicos presentada dentro del Contrato No. 257-CENACAVIACIÓN-2025, al considerar que dicha operación no modifica el objeto contractual, no altera las obligaciones del contratista ni las condiciones técnicas de ejecución, manteniéndose incólume la responsabilidad del contratista frente al cumplimiento del contrato, en consecuencia, recomendó continuar el trámite institucional ante las dependencias competentes para realizar dicho trámite.
9. Que mediante oficio No. 2026761017807483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA fechado el 04 de junio de 2026, el supervisor del contrato



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1

2026180010154643

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026180010154643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE- CENAC-B -17.2

mayor Miguel Ángel Pinzón Bohórquez, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar la suscripción del Modificadorio No. 4, mediante el cual se pretende: autorizar la cesión de derechos económicos a favor de ESCALA CAPITAL S.A.S. por valor de \$1.400.000.000.

10. Que mediante certificación emitida por el BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, se evidencia la buena conducta financiera del cliente y que se encuentra activo.
11. Que obra contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre el señor JOSÉ ALEXANDER PALACINO, en calidad de contratista del Contrato No. 257-CENACAVIACIÓN-2025, y el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA AVANZAR 90 DÍAS, administrado por **ESCALA CAPITAL S.A.S.**, mediante el cual el contratista cede a favor del cesionario los derechos económicos derivados del contrato hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000)**, en virtud de dicha operación, el cesionario adquiere el derecho a recibir los flujos económicos objeto de la cesión, sin que ello implique la transferencia de la posición contractual ni de las obligaciones derivadas del contrato, en consecuencia, el contratista mantiene íntegramente la responsabilidad sobre la ejecución del objeto contractual denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AERONÁUTICA Y ESTRUCTURA DEL BAEMA”**, así como el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas frente a la Entidad, la cesión tiene como finalidad permitir al contratista acceder a un mecanismo de financiación respaldado en los derechos económicos futuros derivados del contrato, sin afectar su ejecución técnica, administrativa u operativa.
12. Que en el contrato de cesión de derechos económicos mediante el cual el contratista cede a favor del Fondo de Inversión Colectiva Avanzar 90 Días, administrado por Fiduciaria Coomeva S.A., los derechos económicos derivados del Contrato No. 257-CENACAVIACIÓN-2025, sin que ello implique cesión de la posición contractual ni modificación de las obligaciones asumidas por el contratista
13. Que se adelantó revisión de la condición legal de **JOSÉ ALEXANDER PALACINO** de Bogotá, encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificadorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.
14. Que se deja constancia de que el cesionario se sujetará estrictamente a la forma de pago definida en el contrato inicial, respetando los términos y condiciones previamente acordados para el desembolso de los recursos. De igual manera, se aclara que todas las obligaciones contractuales, así como los compromisos ponderables, continuarán siendo



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviaciónejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1

2026180010154643

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026180010154643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE- CENAC-B -17.2

responsabilidad exclusiva de **JOSÉ ALEXANDER PALACINO**, quien deberá asegurar el cumplimiento integral de estos aspectos en los plazos y condiciones previstos, es importante resaltar que la cesión de los derechos económicos solo abarca los beneficios financieros derivados del contrato y, en ningún caso, libera a **JOSÉ ALEXANDER PALACINO** de las obligaciones técnicas, administrativas y legales asociadas a la ejecución del objeto contractual **JOSÉ ALEXANDER PALACINO** seguirá siendo el único responsable ante el contratante de la correcta ejecución de las actividades estipuladas, así como de cualquier compromiso ponderable que afecte el éxito y cumplimiento del contrato. Esta medida busca garantizar que la cesión no afecte la operatividad ni la calidad del servicio acordado, manteniendo intacta la responsabilidad de empresa **JOSÉ ALEXANDER PALACINO** en todos los aspectos

15. Que mediante oficio No. 2026180018518273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC fechado el 11 de junio de 2026, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico y jurídico.
16. Que el asesor económico mediante documento fechado el 30 de junio de 2026, dio respuesta al mediante oficio No. 2026180018518273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC fechado el 11 de junio de 2026, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

“(…)Finalmente, una vez analizadas las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que de acuerdo con los antecedentes, es viable autorizar al contratista JOSÉ ALEXANDER PALACINO para realizar la cesión de los derechos económicos del contrato en referencia, lo anterior se sustenta en que esta acción favorece la gestión financiera del contratista propendiendo por mantener niveles financieramente sanos en su capital de trabajo, lo que contribuye a mitigar riesgos de incumplimiento ante la CENAC de Aviación, generados por falta de liquidez; adicionalmente, ha de tenerse en cuenta que la mencionada cesión no induce variación al monto total por el cual se suscribió el contrato, no desmejora la oferta original y no modifica las características esenciales del mismo (...).”

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

“(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1

2026180010154643

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026180010154643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE- CENAC-B -17.2

sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (...)."

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedió a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de "(...) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1

2026180010154643

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026180010154643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE- CENAC-B -17.2

tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)”

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...”

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)**” (negrilla y subrayado)



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1

2026180010154643

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026180010154643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE- CENAC-B -17.2

fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÓN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 257-CENACAVIACIÓN-2025**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En atención a las consideraciones expuestas y conforme a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta asesoría jurídica considera legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto realizar el modificatorio al contrato No. **257-CENACAVIACIÓN-2025**, actualizando la **CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago de la cesión de derechos económicos a favor de **ESCALA CAPITAL S.A.S**; por el monto de **COP \$1.400.000.000,00**, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, la documentación soporte allegada y el concepto emitido por el Comité Técnico Estructurador, se considera jurídicamente viable autorizar la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato No. 257-CENACAVIACIÓN-2025, por cuanto la operación propuesta recae exclusivamente sobre los flujos económicos futuros provenientes del contrato y no comporta la transferencia de la posición contractual ni de las obligaciones adquiridas por el contratista frente a la Entidad.

En ese sentido, la cesión de derechos económicos constituye un negocio jurídico autónomo mediante el cual el contratista dispone de los recursos económicos derivados del contrato para acceder a mecanismos de financiación, manteniendo íntegramente la responsabilidad por la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la calidad de los bienes suministrados y las demás condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas en el contrato.



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1

2026180010154643

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026180010154643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE- CENAC-B -17.2

De la revisión efectuada se evidencia que la cesión no modifica el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las especificaciones técnicas, el plazo de ejecución, las condiciones de selección del contratista ni los fines perseguidos por la Entidad; por el contrario, se limita a regular la destinación de los recursos económicos que se generen con ocasión de la ejecución contractual (...).

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AEROINDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS DEL BAEMA”**, ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica, se discrimina los recursos financieros, a continuación, se presenta por porcentajes de acuerdo a la cesión:

CONCEPTO	MONTO
VALOR SUSCRITO	1.909.221.720,00
Valor Cedido	1.400.000.000,00
Saldo del Contratista	509.221.720,00
TOTAL, CONTRATO	1.909.221.720,00

De esta manera, al analizar el requerimiento elevado por el supervisor del oficio No. 2026761017807483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA fechado el 04 de junio de 2026, frente al proyecto de modificación se pudo concluir:

- ❖ A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;
- ❖ Existe una necesidad pendiente por satisfacer;
- ❖ No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;
- ❖ El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;
- ❖ Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1

2026180010154643

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026180010154643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE- CENAC-B -17.2

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de modificación del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ

Asesora Jurídica CENAC de Aviación



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



SC6310-1